Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.272 - 190/17 **PARANA, martes 10 de octubre de 2017** **EDICION: 20 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3226 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 2 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2º del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Federacion:
DNI – Form. - Cod.
Invalidez:

Lovatto, Stella Maris – 17.426.028 – 1022 - 04-04

Departamento Parana:
Ancianidad:

Cevallos, Jorge Alfredo – 14.604.506 – 3261 - 10-00

Gomez, Miguel Angel – 12.232.678 – 1198 - 30-19

Villagra, Nora Graciela – 17.277.715 – 1303 - 10-65

Invalidez:

Bevilacqua, Angela del Carmen – 18.460.553 – 4855 - 10-65

Pirez, Matias Gaston – 26.394.799 – 4939 - 10-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 369 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 1.453 M.S. del 16 de mayo de 2012 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Adrián Antonio Duarte, legajo Nº 179.853, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad con prestación de servicios en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2011, conforme el siguiente detalle: mes de enero: días 9 y 10; mes de febrero: días 12, 13, 14, 18, 19, 20 y 25; mes de marzo: días 1, 6, 8, 9, 11, 13 y 14; mes de abril: días 14, 17, 18, 19, 29 y 30; mes de junio: día 24; mes de julio: días 2 y 3; mes de agosto: días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; y a partir del 13 de agosto abandono de servicio, por no haberse reintegrado a su trabajo, haciendo caso omiso a la intimación cursada a tal efecto, obrando de fojas 1/28 informe de inasistencias, tiraje de tarjeta reloj, fotocopias del cuaderno de registro de faltas del Departamento Enfermería; comunicación de la Comisión Médica y copias de Cartas Documento remitidas al sumariado;

Que a fojas 215 y vta., y 223 y vta. obra declaración testimonial y reconocimiento de documental por parte de la señora Nélida Heinitz, quien se desempeña como Jefa del Departamento Enfermería del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, expresando, respecto del sistema de registro de asistencia que el mismo es dactilar, en el Área Recursos Humanos telefónicamente se recepcionan avisos de inasistencia; agregando que el sumariado no se ha presentado a trabajar desde hace más de un año a esa fecha (14.11.12), que guarda un buen concepto laboral, agregando que lo relativo a las intimaciones y domicilios de los agentes lo realiza el Área de Recursos Humanos;

Que a fojas 220/221 obra declaración testimonial del doctor Javier Eduardo Garberi, con funciones de secretario técnico del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, luego

de reconocer el contenido y firma de la documental que se le exhibe a tal fin, además de ratificar que la documental corresponde al registro de asistencia por sistema de reloj dactilar del agente Duarte; declara que reconoce las planillas de fojas 11/16 y 61 como Registro que lleva el Departamento Enfermería, agregando que el encartado nunca se comunicó ni antes ni después de la intimación que se le cursara que no fue más a trabajar desde agosto de 2011 en forma ininterrumpida a la fecha;

Que abierta la causa a prueba, notificado conforme constancia de fojas 240, el señor defensor doctor Diego Metiyier, en escrito obrante a fojas 244 y vta. acompaña documental consistente en certificados médicos suscriptos por el doctor Alberto Raiteri, médico psiquiatra matrícula 6.670, de fechas 16 de marzo, 15 de abril, y 20 de mayo, todos del año 2011, informativa y ampliación de indagatoria;

Que al prestar declaración el encartado quien en su descargo detallara "que no asistí a mi trabajo por problemas de salud en muchos sentidos, estuve con medicación y tratamiento psiquiátrico con el doctor Raiteri... Normalmente avisaba cuando iba a inasistir, en otras ocasiones por la misma situación de las dolencias que tenía omitía dar aviso. También hubo una confusión con la licencia ordinaria que usufructué en el mes de julio del año 2011 puesto que el dicente interpretó que le correspondían más días por francos acumulados. La supervisora (Lorena Ríos) misma me manifestó que al finalizar la licencia ordinaria me tomara los francos que tenía pendientes así mejoraba la salud. Con respecto a las intimaciones que me cursaban por abandono de servicios aclaro que jamás llegaron a mi domicilio por lo que nunca me anoticié de tal intimación. Yo creía que continuaba con licencia";

Que al ser interrogado el sumariado por la instrucción si reconoce su firma en la documental de fojas 171 (por la cual se le notificaba cambio de funciones por sus inasistencias injustificadas en un total de 21 al 6.7.2011), manifiesta: "Eso me lo notifican cuando iba a la licencia ordinaria en julio de 2011, y significa que cuando regresara de vacaciones me tenía que presentar en el Área de Pediatría"; respecto del cese de liquidación de haberes expresa que no recuerda en qué fecha se produjo septiembre u octubre de 2012, no ha formulado ningún reclamo, por la instrucción del sumario, a la fecha de la declaración expresa que no concurre a trabajar;

Que en el memorial de alegato presentado por la defensa técnica del sumariado, plantea lo relativo a la falta de notificación fehaciente de la intimación cursada a los fines de la configuración de la causal de abandono de servicio prevista en el inciso b) del artículo 71º de la Ley 9.755; expresando que el encartado nunca recibió las cartas documento que obran a fojas 21/28, 41/42, por enviarse a un domicilio que no es el suyo, y que tampoco por esa razón no pudo concurrir a Junta Médica, en definitiva solicita la absolución del encartado, por entender que la imputación se compone con los dos incisos del artículo 71º (a y b) conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1.453/12;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumaria, emerge sin hesitación que el agente Adrián Antonio Duarte no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, conforme el detalle supra individualizado, habiendo posteriormente incurrido en abandono de servicios;

Que el encartado en su defensa material desplegada en su indagatoria admitió no haber concurrido más a su trabajo; introduciendo tres cuestiones que pretende se tengan como justificantes de su inconducta: a) razones de salud; b) una supuesta "confusión" sobre fechas de expiración de licencia anual y francos compensatorios que le correspondían, y c) desconocimiento de las notificaciones e intimaciones que se le cursaran por no haber llegado jamás a su domicilio;

Que cabe resaltar que el procedimiento para justificar las inasistencias del personal por razones de salud se encuentra previsto por el Decreto Nº 5.350/09 MJGEOSP, que en su artículo 1º establece "La constatación de inasistencias por razones de salud de los empleados de las reparticiones de la Administración Pública, Entes Autárquicos y Descentralizados será efectuada: a) Para los empleados que prestan servicios en la ciudad de Paraná, por los profesionales de la Comisión Médica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, la cual operará en los términos y condiciones previstos en el Decreto Nº 5.115/75 (t.u.o. Decreto 5.704/93 MGJE)...; el artículo 2º expresa "Apruébase el Protocolo Único, por el cual se fija el procedimiento de solicitud de licencia por enfermedad, el cual como Anexo II se agrega y forma parte del presente, así como también el Modelo de Certificado Médico obrante como Anexo III del presente";

Que, a su vez, el Anexo II de la norma citada prevé el denominado "Protocolo Único para la constatación de inasistencias por razones de enfermedad", el cual determina que el agente debe solicitar reconocimiento antes de las 7.30 horas al jefe de la repartición en que revista, a su vez el responsable de la Oficina de Personal deberá confeccionar el formulario especial aprobado por Decreto Nº 5.709/93 MGJE (anexo II) o informar por el sistema que en el futuro se implemente al Área del Reconocimiento Médico pertinente del Hospital respectivo antes de las 8 horas, con una tolerancia de 30 minutos (artículo 2º), cuando el empleado pueda concurrir personalmente al consultorio oficial, lo hará en el mismo día de la inasistencia, en el horario que por resolución fije la Comisión Médica y la Secretaría de Salud, en caso en que no pudiera movilizarse solicitará control a domicilio (artículo 3º), y en el caso en que el agente no pueda cursar el aviso dentro del horario fijado, el artículo 6º dispone que deberán aportarse los elementos de juicio que la repartición o reconocimiento médico puedan interesar, incluido certificado médico, pudiendo recibirse el aviso hasta dos horas después de la fijada como ingreso, conjuntamente con las pruebas del caso;

Que, en definitiva, la norma citada (Anexo II del Decreto Nº 5.350/2009) describe con precisión el procedimiento a seguir, tanto por propio agente que necesite hacer uso de licencia por enfermedad (artículos 10 y 11 Decreto 5.703/93 MGJE), como por el Jefe de la Repartición en la que reviste y/o el responsable de la oficina de Personal;

Que, en consecuencia, conforme al criterio que se viene sustentando en casos similares al presente, los certificados médicos adjuntos (cfr. fojas 241/243) resultan extemporáneos y por tanto inidóneos para avalar las ausencias laborales del agente Duarte, ya que no fueron presentados ante la Comisión Médica, único organismo habilitado para constatar las inasistencias por razones de salud de los agentes públicos, conforme las normas supra citadas. Asimismo, el argumento de encartado respecto de la supuesta confusión con los días de licencia anual ordinaria que usufructuó en el mes de julio de 2011, y los francos compensatorios que le correspondían, resulta infantil e insostenible a tenor de la enorme cantidad de inasistencias en que incurrió antes, de las cuales tenía cabal conocimiento a tenor de la documental obrante a cfr. fojas 171, y después de dicho mes y año (cfr. fojas 45/49), las que superan con creces el linde dispuesto por el artículo 71º, inciso a) de La Ley 9.755; además de estar acreditado y reconocido por el propio encartado que no concurrió más a su trabajo desde el mes de agosto de 2011;

Que en punto al cuestionamiento que realiza la defensa respecto de la notificación de las intimaciones, cabe destacar que tanto la intimación que requiere el inciso b) del artículo 71 de la Ley 9.755 (fojas 41/42; 150/151 vta.), como las notificaciones previas (fojas 21/27), estas últimas innecesarias (cfr. fojas 265) fueron dirigidas al domicilio real denunciado por el encartado en su organismo de revista (cfr. fojas 127); habiendo denunciado nuevo domicilio recién en fecha 17.10.12 (cfr. fojas 84), al respecto, cabe destacar que el artículo 61º, inciso s) de la Ley 9.755 impone, como deber legal a los agentes estatales "Declarar la nómina de familiares a cargo, domicilio real y su actualización", al organismo de revista; inconducta de cuyas consecuencias lo tornan en el único responsable debiendo asumir las consecuencias de su incumplimiento y, por tanto debe tenérselo por notificado;

Que no obstante todo lo supra expuesto además, en el particular queda claro que la sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública resulta indiscutiblemente viable en orden a la enorme cantidad de inasistencias en que incurriera el agente Duarte, excediendo ampliamente el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755; y, además, al hecho acreditado de no haberse presentado mas a trabajar desde el mes de agosto de 2011, careciendo de todo efecto práctico en los presentes el planteo de la defensa respecto de la fecha a partir de la cual debe considerárselo incurso en "Abandono de Servicio";

Que a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, cabe señalar la conducta disvaliosa del agente Adrián Antonio Duarte, evidenciando un total desapego a los procedimientos administrativos a fin de justificar sus inasistencias, lo cual a su respecto, en su carácter de agente estatal, resulta una obligación legal a tenor de lo dispuesto por el artículo 61º, incisos b) y d) de la Ley 9.755, correspondiendo se imponga una sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 1.453 M.S., del 16 de mayo de 2012 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Adrián Antonio Duarte, legajo Nº 179.853, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad con prestación de servicios en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrenda-

do por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 370 M.S.

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 142 M.S. de fecha 10 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º del mencionado texto legal se designó en forma interina como Director del Hospital "Doctor Raúl Camino" de Federal, al licenciado en Psicología Mauricio Rubén Díaz, DNI Nº 27.836.758, a partir de la fecha del presente texto normativo;

Que en virtud del informe del Departamento Personal del Ministerio de Salud, el licenciado Díaz revista interinamente en un cargo Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial, en el cual debe cesar;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde rectificar el decreto mencionado en su parte pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 3º del Decreto Nº 142 M.S., de fecha 10 de febrero de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- Desígnase en forma interina como Director del Hospital "Doctor Raúl Camino" de Federal, al licenciado en Psicología Mauricio Rubén Díaz, DNI Nº 27.836.758, a partir de la fecha del presente texto normativo, debiendo cesar en el cargo profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mismo establecimiento asistencial, que detenta en forma interina".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 371 M.S.

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 4.094 M.S., de fecha 28 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º del mencionado texto legal se designó en forma interina y hasta tanto se llame a concurso, al doctor Carlos Luis María Rosenbrock, DNI Nº 12.756.747, en el cargo vacante Jefe de Servicio del Servicio de Oncología, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, con retención del cargo Profesional Asistencial que detenta en forma efectiva en el mencionado nosocomio;

Que en fecha 14 de diciembre de 2016 mediante Decreto Nº 3.758 M.S. se aprobaron los concursos realizados por la División Concurso del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de diversos cargos afectados a la plana permanente del Hospital "San Martín" de Paraná, que fueran convocados por Resolución Nº 132/12 M.S. y Resolución Nº 1.861/12 M.S.;

Que como consecuencia del mencionado concurso el doctor Rosenbrock fue designado de manera efectiva en el cargo Profesional Adjunto del Servicio de Oncología del Hospital ut supra referenciado, cargo que retendrá mientras continúe como Subjefe del mencionado servicio, donde se encuentra designado en forma interina;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde rectificar el artículo 4º del Decreto Nº 4.094/16 M.S., en virtud a que el cargo que debe retener el doctor Rosenbrock es profesional adjunto y no como se consignara en el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 4º del Decreto Nº 4094 M.S. de fecha 28 de diciembre de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º.- Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se llame a concurso, al doctor Carlos Luis María Rosenbrock, DNI Nº 12.756.747, en el cargo vacante Jefe de Servicio del Servicio de Oncología, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, con retención del cargo profesional adjunto que detenta en forma efectiva en el mismo nosocomio".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 372 M.S.

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Sandra Raquel Rubio, DNI Nº 25.307.586, legajo Nº 152.557, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 1.653 M.S. del 23 de junio del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se dio por finalizado el sumario administrativo instruido por Decreto Nº 383/10 MSAS y consecuentemente se le aplicó la sanción de cesantía a la agente Sandra Raquel Rubio, DNI Nº 25.307.586, legajo Nº 152.557, quien revistaba en un cargo de categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación de Empleo Público en la Provincia;

Que, cabe destacar, que el decreto recurrido se encuentra notificado en fecha 28.7.16 y la presente revocatoria fue interpuesta en fecha 10.8.16, por lo que corresponde tener el mismo como interpuesto en legal tiempo y forma dentro de los términos del artículo 57º de la Ley Nº 7.060;

Que el argumento central del recurso de revocatoria interpuesto versa sobre la presunta prescripción de la potestad disciplinaria del Estado Provincial, en base a la cual se solicita se anule la sanción de cesantía impuesta, sosteniendo que conforme la redacción del nuevo Código Civil y Comercial puntualmente el artículo 386º: "Son de nulidad absoluta los actos que contravienen el orden público...", nulidad que surgiría del artículo 74º de la Ley Nº 9.755, modificado por el artículo 11º de la Ley Nº 9.811, en el que transcribe la parte pertinente de dicha normativa;

Que, asimismo, resalta que surge de la sustanciación del sumario administrativo y que ya determinaba la prescripción: sello de fecha 4.11.2013 Mesa de Entrada Gobernación, misma fecha General de Despacho Gobernación, y que tendría que haber remitido a archivo el expediente en cuestión y no hacer pases intrascendentes para luego emitir un decreto que como cuestión prístina está fuera del orden público;

Que, a mayor abundamiento, la recurrente hace referencia a la situación personal que estaba atravesando con su familia, se adjuntó documental que acredita tales extremos, fundamentando ello en la legislación vigente, Constitución Nacional, pactos y convenciones internacionales, y a su vez culmina solicitando se la reintegre con urgencia a su lugar de trabajo y se le abone los salarios sin quita;

Que el panorama que surge de las observaciones del expediente administrativo exige que, a los fines de exponer debidamente los fundamentos que han de animar la presente sugerencia, la lógica expositiva a seguir en este desarrollo no responda a un estricto orden cronológico de los sucesos;

Que para mejor entendimiento de la cuestión, se decide efectuar un relevo de las constancias recabadas en dicho expediente, en lo que hace al contexto general los argumentos fundantes de la impugnación articulada y su relación con las concretas constancias de la causa;

Que se dio inicio a las actuaciones en marzo de 2009 mediante nota donde se detallaban las faltas en las que ha incurrido –en principio– presuntamente la agente de marras de julio, septiembre, octubre y diciembre cuya documentación que acredita la inasistencia obran de a fojas 2 a 5;

Que seguidamente, se adjunta expediente Nº 1008427 por el que se comunica presunto abandono de servicios de la agente Rubio, Sandra Raquel a partir del 9.5.09, a fojas 14 se observan inasistencias a partir del 9.5.2009, reintegrándose a su lugar de trabajo en fecha 26.5.2009, quedando acreditado a fojas 19 de autos;

Que a fojas 26, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud sugirió que se dicte el acto administrativo disponiendo la instrucción del sumario administrativo por estar presuntamente incursa su conducta en las causales previstas por el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755, formalizándose mediante Decreto Nº 383/16 MSAS;

Que luego a fojas 14 se abre prueba el sumario, notificándosela a la agente mediante cédula para que preste declaración indagatoria, y posteriormente emite dictamen la Comisión Asesora de Disciplina concluyendo en el Decreto Nº 1.653/16 M.S. mediante el cual se da por finalizado y aprobado el sumario, aplicando la sanción de cesantía;

Que el informe de la Secretaría Legal y Técnica hace referencia al tiempo transcurrido desde el dictado del Decreto (Nº 1.653/16 MS) en razón de entender que resultaría aplicable al caso lo prescripto por el artículo 74º del Marco Regulatorio del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos Ley Nº 9.755, modificado por Ley Nº 9.811, que establece un plazo perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses para resolver los sumarios administrativos que disponen la iniciación del procedimiento disciplinario;

Que, continúa, "... se observa que ha existido una inexcusable demora en el dictado del decreto,... obstaculizaron el ejercicio del poder disciplinario por parte del Estado, en tanto no pueden dejar de conocer lo exiguo de los plazos legales que rigen la materia";

Que a todas luces se advierte que la Comisión Asesora de Disciplina ha dictaminado en el mes de noviembre de 2013 desde dicha fecha al 23.6.2016, que se emite el Decreto Nº 1.653/16 M.S., ha existido una demora injustificada no imputable a la recurrente;

Que por esta razón surge con evidencia y en forma incontrastable que el sumario llegó a concluir en forma tardía, tal como exige la ley aplicable como es el artículo 74º de la Ley Nº 9.755 que alude a plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos, que nunca podrá exceder los veinticuatro (24) meses a partir del dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario, en atención al tiempo transcurrido desde que se mandó a instruir el sumario y el decreto, resultando claro y evidente que se encontraba extinguida la posibilidad que el Estado ejerza el poder sancionador;

Que por todo lo antes expuesto, se aconseja hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la agente Sandra Raquel Rubio, DNI Nº 25.307.586, legajo Nº 152.557, debiendo dejarse sin efecto la sanción impuesta mediante el artículo 2º del Decreto Nº 1.653/16 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la agente Sandra Raquel Rubio, DNI Nº 25.307.586, legajo Nº 152.557, quien revista en un cargo de categoría 10-Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, contra el Decreto Nº 1.653 M.S. del 23 de junio del 2016, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Déjase sin efecto la sanción impuesta mediante el artículo 2º del Decreto Nº 1.653/16 M.S., conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 373 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 691 MSAS, del 6 de abril de 2010 y su ampliatoño Decreto Nº 1.667 del 31 de mayo de 2012 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al doctor Jorge Daniel Solana Silveira, DNI Nº 18.756.534, legajo Nº 58.127, quien revista en un cargo de médico adjunto (e), Carrera Profesional Hospitalaria, Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 12º de la Ley 7.413, y en los artículos 43º y 46º, inciso c), de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, al no cumplimentar el profesional con lo dispuesto en los artículos 6º, apartado d), y 30º, inciso 15), de la citada ley;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en incompatibilidad de cargos al desempeñarse simultáneamente como médico adjunto (e) Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná y como docente 20 horas semanales en la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), habiendo sido intimado para regularizar su situación, ya sea renunciando a las horas cátedras que excedan el límite legal establecido (doce) o, en su defecto, renuncie al cargo que ostenta en el ámbito de la Secretaría de Salud, no ejerciendo la opción, y dicha situación de incompatibilidad se produjo desde el 19.5.2003 hasta el 31.3.2011;

Que clausurada la etapa probatoria, se ponen las actuaciones a disposición de la defensa para formular alegato, esta presenta su memorial solicitando se resuelva como cuestión previa la prescripción planteada a fojas 118 vta./119 vta., de la acción disciplinaria del Estado por aplicación del artículo Nº 69 de la Ley 9.755, al haber transcurrido mas de dos años entre la incompatibilidad imputada y el dictado del acto administrativo que ordenó la instrucción del sumario administrativo, además sostiene como argumento defensivo que no existe el ejercicio simultáneo de dos cargos en la Administración Pública, uno como médico adjunto (e) y otro como docente 20 horas semanales en la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), sosteniendo que el último fue como interino, nunca en planta permanente, invocando como jurisprudencia lo resuelto por el Excelentísimo Tribunal de Justicia en los autos: "Iara, Juan Carlos Daniel c/ Estado Provincial s/ Demanda contenciosa administrativa" del 20.12.05;

Que con referencia al planteo de prescripción y/o de la caducidad de la potestad disciplinaria del Estado Provincial formulado por la defensa técnica, surge que no se encuentra alcanzada por el mencionado instituto, así la Ley 9.755 en su artículo 69º dispone que: "el plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto", en tanto que, se establece como causal de interrupción del curso de la prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario administrativo;

Que, así las cosas, la Administración Pública toma conocimiento de la incompatibilidad el día 7 de noviembre de 2007, por el informe de la Dirección General de Personal de la Provincia, obrante a fojas 1, posteriormente la entonces Secretaría de Salud procede a la notificación para ejercer la opción exigida por la Ley 7.413, dándose por notificado y presentando su descargo el doctor Solana Silveira mediante nota fechada el día 10 de noviembre del año 2008 que luce a fojas 14;

Que cabe destacar que la situación de incompatibilidad del agente en cuestión fue un hecho continuado en el tiempo, que se configuró cuando la Administración notificó al mencionado galeno a ejercer la opción correspondiente en fecha 10.11.08, siendo interrumpido el curso de prescripción de la acción disciplinaria cuando se dicta el acto administrativo que dispone la sustanciación del sumario administrativo mediante Decreto Nº 691 MSAS, de fecha 6 de abril de 2010, ampliado por Decreto Nº 1.667 MSAS, de fecha 31 de mayo de 2012 MSAS, es decir que no transcurrieron dos años;

Que atento a lo expuesto, el plazo de la prescripción para la incompatibilidad incurrido por el agente en cuestión como causal de cesantía, en el presente caso, deberá comenzar a contarse desde la notificación de la opción prevista en la Ley 7.413, es decir el día 10 de noviembre del año 2008, en consecuencia a la fecha del dictado del Decreto Nº 691/10 MSAS, que ordena el presente sumario, la potestad disciplinaria del Estado se encuentra incólume;

Que, asimismo, es dable resaltar que el encartado continuó en situación de incompatibilidad hasta el 31 de marzo del año 2011, donde cesó en su cargo de profesor en las horas cátedras que detentaba en la UADER (cfr. fojas 97 y 126 vta.), así las cosas no existe prescripción alguna estando intacta la facultad disciplinaria del Estado para resolver este asunto;

Que analizadas las constancias colectadas que conforman el plexo probatorio del presente procedimiento investigativo, planilla de declaración jurada de fojas 3, testimonio del jefe del Departamento Personal de la Facultad de Humanidades y Artes y Ciencias Sociales de la UADER, quien ratifica su informe de fojas 96/97, corroborado con el informe brindado por el mencionado establecimiento educacional a fojas 56, y por el suministrado por el director del nosocomio a fojas 66/67, emerge sin hesitación que el encartado se encontraba en incompatibilidad, por estar desempeñando simultáneamente dos cargos hasta el momento de la disposición instrucción del sumario, uno como médico adjunto (e) Carrera Profesional Hospitalaria, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, y otro como docente 20 horas semanales en la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) (conf. Resolución de designación Nº 67 del 8.5.03, obrante a fojas 133);

Que el Decreto Nº 5.231/84 GOB, que reglamenta la Ley 7.413, en su artículo 8º, segundo párrafo, establece que "Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros cargos de cualquier Jurisdicción son las siguientes: a)... b)... c) Un cargo administrativo con hasta doce (12) horas de cátedra de cualquier nivel y jurisdicción", a su vez, el artículo 12º, reza "El personal docente contratado por un período de hasta noventa días, estora excluido de las prescripciones de esta reglamentación, siempre que no exista superposición horaria";

Que de la normativa explicitada se desprende que el doctor Jorge Daniel Solana Silveira pudo usufructuar el cargo como médico en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná con las 20 horas de cátedra que detenta en la UADER; quedando en incompatibilidad el cargo de docente que desempeña en la citada alta casa de estudio;

Que el régimen sobre incompatibilidades es de interpretación restrictiva en razón de la naturaleza de los derechos en juego, dado que el derecho a trabajar goza de protección constitucional (artículo 14º Constitución Nacional), y el artículo 40º de la Constitución Provincial establece como regla la incompatibilidad para acumular dos o mas empleos y sólo como excepción admite la compatibilidad, en los casos de la docencia y/o de carácter técnico-profesional cuando se verifique el requisito de escasez de personal, y vale destacar, este último supuesto no es el caso de autos;

Que, desde este punto de vista, que la regla o pauta general es la incompatibilidad para la acumulación de dos o mas cargos y la excepción es la compatibilidad, en razón de la actividad de que se trata (docencia), ni el Poder Legislativo –al sancionar la Ley 7.413– ni el Poder Administrador –al emitir el Decreto Reglamentario Nº 5.231/84, modificado por Decreto Nº 504/85– fueron mas allá de la norma del artículo 40º C.P. al regular las situaciones de excepción para acumular dos o más cargos en la docencia y/o de carácter técnico-profesional, sino que actuaron en el marco de sus potestades, reglamentando razonablemente un derecho;

Que es dable manifestar que el artículo 8º de la Ley 7.413 prevé las diversas situaciones excepcionales de compatibilidades docentes, las cuales están explicitadas en su Decreto Reglamentario Nº 5.231/84 GOB, modificado por Decreto Nº 504/85, así, la referida norma reza: "Se considerara cargo docente al comprendido en el Estatuto del Docente Entrerriano, estatutos análogos de otras provincias, Estatuto del Docente de la Nación, Estatuto del Docente Privado, Ley y Estatutos Universitarios y disposiciones concordantes. La disposición comprende a todo el personal docente titular, interino, suplente y contratado que se desempeñe en organismos y establecimientos oficiales de jurisdicción nacional, provincial o privados reconocidos por la provincia de Entre Ríos, por otras provincias y por el Estado Nacional. Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros de cualquier jurisdicción son las siguientes:... c) Un cargo administrativo con hasta doce (12) horas de cátedra de cualquier nivel o jurisdicción...";

Que no es posible soslayar que, en el caso particular de marras, el propio galeno reconoce que se desempeña como médico adjunto en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, y como docente en las veinte horas-cátedra en la UADER, es decir, admite un incumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades docentes al acumular en la docencia más de las doce horas autorizadas por la norma ut-supra transcripta, es, precisamente, esta situación de violación de una prohibición expresa la que está imputándole la Administración a través del decreto recurrido, sin que ello en modo alguno implique desmerecer la formación y trayectoria científico-académica del impugnante;

Que la Administración entendió que el galeno infringió la norma estatuida por el artículo 8º, inciso c) del Decreto reglamentario 5.231/84 GOB, modificado por Decreto Nº 504/85 GOB –que admite como compatible la acumulación de un cargo administrativo con hasta doce (12) horas cátedra de cualquier nivel y jurisdicción–

y, en virtud de ello, dispuso la sustanciación de un sumario administrativo al doctor Solana Silveira por cuanto éste no efectuó la opción contemplada en el artículo 12º de la Ley 7.413, fehacientemente intimada;

Que en cuanto al agravio según el cual el abogado defensor alega que "cuando la norma del artículo 40 C.P. prohíbe acumular dos o más empleos, refiere a nombramiento formal mediante un acto administrativo y a la estabilidad del artículo 42 C.P., de planta permanente; pero él no incurriría en incompatibilidad pues sólo desempeña un empleo –médico adjunto– ya que su designación en las horas de la UADER es precaria, se trata de un interinato", el mismo debe ser rechazado de plano por cuanto constituye una mera interpretación personal de lo que la norma, en verdad, no dice, en efecto, el precepto constitucional en análisis sólo consigna "empleo" a secas, sin distinguir la situación de revista del agente –permanente o transitorio– y en ningún momento remite a la norma del artículo 42º C.P. para discernir lo que se debe entender por "empleo";

Que, además, de ello, es dable sostener que, conforme al artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 5.231/84 (modif. por Decreto Nº 504/85), transcripto en párrafos anteriores, la prohibición alcanza a todo el personal docente sea cual fuere su condición de revista: titular, interino, suplente y/o contratado; por lo cual, ninguna incidencia tiene que el doctor Solana Silveira no esté designado en forma definitiva en las horas-cátedra de la UADER, o no las haya concursado, o su designación sea precaria;

Que párrafo aparte merece un especial tratamiento la alegación del impugnante según la cual "de conformidad al artículo 3 inciso e) de la Ley Nº 9.755, la docencia no sería empleo público, entonces no se configuraría violación del artículo 40º de la Constitución Provincial porque no acumularía dos cargos", sobre este punto, cabe manifestar que, si el artículo 3º, inciso e) de la Ley 9.755 (modificada por Ley 9.811) excluye a los docentes del Régimen del Empleo Público, no lo hace por carecer de la calidad de agentes estatales sino, justamente, por tener los docentes entrerrianos un régimen propio, el Estatuto del Docente Entrerriano, lo que no significa, bajo ningún concepto, que el empleo docente no quede alcanzado por la regla de la incompatibilidad del artículo 40º C.P., hay dos razones de peso que el propio precepto constitucional nos brinda para aseverar que el empleo docente queda comprendido en dicha regla de incompatibilidad: A) Que, literalmente la norma dice "empleo" a secas, lo cual, abarca a cualquier empleo (docente, público, de la carrera médico-asistencial, etc.); y B) Que el dispositivo constitucional prevé una situación de excepción ante la escasez de docentes. Precisamente, si contempla esta circunstancia excepcional es porque la docencia también queda alcanzada en la regla general de la incompatibilidad, establecida en el artículo 40º C.P.;

Que del cuadro fáctico descripto, de las probanzas arrimadas al expediente sumarial y de la conducta asumida por el encartado en el presente sumario, se desprende sin lugar a dudas que la situación de incompatibilidad se dio y se prolongó durante la tramitación del sumario administrativo hasta el 31 de marzo del 2011, según surge del informe de la UADER y la declaración testimonial del Jefe del Departamento Personal de la Facultad de Humanidades y Artes y Ciencias Sociales de la UADER (cfr. fojas 56, 127, 128 y 129), quedando en consecuencia su conducta incursa en la causal de falta grave que prevé el artículo 12º de la Ley 7.413 y en los artículos 6º apartado d), 30º, inciso 15), 43º y artículo 46º, inciso c) de la Ley 9.182, Carrera Profesional-Asistencial-Sanitaria;

Que no obstante lo expuesto, aún en el caso en que la conducta reprochada se encuentre acreditada, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el presente la situación de incompatibilidad, deben valorarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso, y debe valorarse que el encartado carece de antecedentes disciplinarios previos desde su ingreso a la Administración Pública, a lo largo de más de veintitrés años de antigüedad, y que, si bien tardíamente, la situación de incompatibilidad ha desaparecido al cesar el agente a las horas cátedra que excedían las permitidas legalmente, conforme surge a fojas 129 de la Resolución Nº 286/11 FHAyCS, todo lo cual resultan circunstancias atenuantes a los fines de graduar la sanción disciplinaria a aplicar, aconsejándose se aplique una medida disciplinaria correctivo equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos, sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruirse mediante Decreto Nº 691 MSAS, del 6 de abril de 2010, y su ampliatorio Decreto Nº 1.667, del 31 de mayo de 2012 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, al doctor Jorge Daniel Solana Silveira, DNI Nº 18.756.534, legajo Nº 58.127, quien revista en un cargo de médico adjunto (e), Carrera Profesional Hospitalaria, Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 12º de la Ley 7.413, y en los artículos 43º y 46º, inciso c), de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, al no cumplimentar el profesional con lo dispuesto en los artículos 6º, apartado d) y 30º, inciso 15) de la citada Ley, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 186 MS

PASANDO A PRESTAR SERVICIOS

Paraná, 20 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa pasar a prestar servicios a la agente Liliana Isabel Pezoa, DNI N° 27.618.379 al Hospital Materno Infantil "Dr. San Roque" de Paraná, a partir del 29/10/14; y CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el cargo Categoría 10 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Centro de Salud "Antártida Argentina" de Paraná;

Que las Direcciones correspondientes y los Centros Asistenciales han dado su conformidad a lo interesado en autos;

Que en virtud a lo informado precedentemente es procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Pasar a prestar servicios a la agente Liliana Isabel Pezoa, DNI N° 27.618.379, quien revista en el cargo Categoría 10 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Centro de Salud "Antártida Argentina" de Paraná al Hospital Materno Infantil "Dr. San Roque" de Paraná, a partir del 29/10/14, conforme a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 187 MS

Paraná, 20 de febrero de 2015

Reconociendo las funciones desempeñadas como Administrador del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, a favor del agente Jorge Leonardo Gordillo, DNI N° 25.861.873. quién revista en Categoría 10- Carrera Administrativa~ Supervisión -Escalafón General. del mencionado nosocomio, en reemplazo de su titular la agente Silvia Muller de Pagñoni, DNI N° 20.882.383 quien hizo uso de su licencia anual 2012, por el período comprendido entre el 05/02/14 y el 05/03/14, en mérito de lo expuesto en el presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por los Decretos N0 5384/03, N° 2426/04 GOB. modificatorio del Anexo I -Punto G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado al agente Jorge Leonardo Gordillo, DNI N° 25.861.873, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

— — —

RESOLUCION Nº 188 MS

Paraná, 20 de febrero de 2015

Reconociendo las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional como Jefa de División Estadística del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, a favor de la agente Elba Fabiana Achares, DNI N° 16.107.578, por el período comprendido entre el 17/02/14 y el 05/04/14 inclusive, en mérito de lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por los Decreto Nº 5384/03 GOB, Articulo 13° y N° 2426/04 GOB.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la agente Elba Fabiana Achares, DNI N° 16.107.578, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

— — —

RESOLUCION Nº 189 MS

Paraná, 20 de febrero de 2015

Reconociendo el pago del adicional por horario atípico, a favor de la agente María Estela Rojas, DNI N° 17.684.327 - Categoría 5 - Carrera Técnica Tramo "B" -Escalafón General, del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por el período comprendido del mes de diciembre/12 al mes de junio/13, en mérito de lo expuesto en el presente texto legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 478/11 MEHF y Resolución Nº 25/12 MS por el cual se aprueba el instructivo reglamentario.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la agente María Estela Rojas, DNI N° 17.684.327, conforme a lo dispuesto por el presente texto normativo.

— — —

RESOLUCION Nº 190 MS

Paraná, 20 de febrero de 2015

Dejando sin efecto a partir de la fecha del presente texto legal, las Resoluciones N°s.

3422/10 MS y 3913/10 MS, mediante las cuales se pasó a prestar servicios a la agente Leticia Silvana Obispo, DNI N° 27.835.583. quien revista en el Tramo "A"- Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, al Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Gobernador Mansilla, por haber desaparecido las razones que motivaron la misma, conforme a lo expuesto precedentemente.

Pasando a prestar servicios a la agente Leticia Silvana Obispo, DNI N° 27.835.583 al Centro de Salud "7 de Noviembre" de Rosario del Tala, a partir de la fecha de la presente resolución, conforme a lo vertido precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 191 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 20 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos mediante Oficio 671/14 solicita información sobre el destino de los fondos remitidos al Hospital "San Martín" de Paraná, según lo dispuesto por Resolución N° 4625 MS. de fecha 03/12/10 por la cual se autorizó una partida por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil trescientos nueve ($ 189.309,00); y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente RUN° 1210225 obra requerimiento al Director del Hospital "San Martín" de Paraná para que especifique el destino de los fondos correspondientes al mes de diciembre del año 2010 y enero de 201 1 que fueron transferidos por el Programa Federal Incluir Salud -PROFE- a ése nosocomio destinados a la compra de medicación inmunosupresora;

Que de fs. 3 a 187 de autos obran agregadas las rendiciones remitidas por el Hospital "San Martín" de Paraná;

Que a fs. 188 obra nota dirigida al Sr. Subsecretario de Administración suscripta por el Coordinador de la UGP -PROFE- por la cual se lo pone en conocimiento de las irregularidades en la utilización de dichos fondos correspondientes al mes de Diciembre de 2010 y enero de 2011. partidas que fueran transferidas por la UGP al Hospital "San Martín" de Paraná con destino a la cobertura de drogas inmunosupresoras para pacientes trasplantados afiliados al Programa y por tal razón se solicitan aclaraciones al nosocomio;

Que a fs. 189 se agrega nota suscripta por el Dr. Angel Francisco Giano, entonces Ministro de Salud, en la cual manifiesta que correspondería excepcionalmente la reafectación de los fondos con destino a cubrir consumos de medicamentos y otras prestaciones que se brindan a los beneficiarios del Programa, considerando que el CUCAIER poseía stock suficiente para cubrir la medicación inmunosupresora de los mismos;

Que según se desprende de lo ante dicho, los fondos transferidos a ese efector no habrían sido invertidos de acuerdo al destino convenido, contrariando así lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución N° 4625/10 MS la cual enuncia: "Autorizar la transferencia de los fondos al Programa CUCAIER que funciona dentro del Hospital "San Martín" de Paraná, estando a cargo del Dr. Raúl Rodríguez, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil trescientos nueve ($ 189.309,00.-) con destino a la compra de drogas inmunosupresoras, para cincuenta y nueve (59) pacientes trasplantados hospitalarios beneficiarios del PROFE, correspondiente al mes de octubre de 2010 y en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes";

Que asimismo no existe certeza que se haya cumplimentado con la cláusula quinta del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 1104 MS de fecha 12/05/10 la cual enuncia: "los importes transferidos a La Provincia por las prestaciones comprometidas no podrán ser aplicados a otros destinos que no sean los previstos en el presente Convenio ...", no pudiéndose identificar el destino de los fondos, dado que de la documental surge una compra masiva efectuada en el nosocomio;

Que en relación a lo antes expuesto la Ley 5140 de Contabilidad Pública en sus Artículos 74° y siguientes "todo funcionario o empleado ... que administre, guarde o custodie dinero, valores u otros bienes o pertenencias del Estado, con o sin autoridad legal, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su utilización o destino";

Que asimismo por su Artículo 76° expresa que los agentes no quedan eximidos de dicha obligación aún cuando cesen en sus funciones y su Artículo 78° establece que las responsabilidades alcanzan a los "funcionarios o agentes que realicen actos o hechos o adopten decisiones contrarias a las normas establecidas por leyes reglamentos, decretos o disposiciones administrativas que afecten la hacienda pública provincial" -inciso 2)- y "a los funcionarios o agentes del Estado que por su culpa o negligencia, ocasionen daños o perjuicios al Fisco ... o por pérdida, sustracción o debido uso que les sea imputable, respecto del cuidado o mantenimiento de los mismos -inciso 3)-;

Que ése mismo cuerpo legal en su Artículo 61° -inciso b)- cita el "deber de observar las normas legales y reglamentarias" como asimismo "Respetar y hacer cumplir, dentro del marco. de competencia de su función el sistema jurídico vigente" -inciso d)- y "llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiese causar perjuicio al Estado, configurar delito o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos. Cuando el acto, omisión o procedimiento involucrase a sus superiores inmediatos podrá hacerlo directamente a los organismos institucionales de control" y principalmente "velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado..." -inciso 1)-;

Que por lo expuesto corresponde, disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 2/70 SGG y los que prorrogan Decreto N° 2840/07 GOB;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho este que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y a lo establecido por el Decreto N° 2/70 SGG y los que prorrogan Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 2°.- Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3°.- Comunicar, publicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 192 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Dora Alicia Ferreyra, DNI N° 10.875.999, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 2485/09 SS; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar el aspecto formal se desprende de que el libelo recursivo ha sido impetrado en fecha 24 de octubre de 2014, y conforme lo dispone el Artículo 56° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, "La revocatoria deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución y la autoridad administrativa deberá resolver el recurso dentro de los diez días, excepto cuando se trate de un acto originariamente del Poder Ejecutivo";

Que en el caso concreto la agente Ferreyra, manifiesta desconocer la Resolución N° 2485/09 SS, hasta el día 24 de octubre de 2014, es así que en el Punto III plantea -nulidad de la notificación- "no se encuentra debidamente notificada, dado que -la resolución- contradice lo dispuesto en ella misma ya que no se notificó conforme el Artículo 3° de su redacción", la cual fijaba como lugar de notificación el Estudio Jurídico patrocinante, expresando además que en la causa "Bolognini, Mario José c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", la Excma. Cámara Contenciosa Administrativa de la ciudad de Paraná "reconoció" que los plazas para impugnar las resoluciones administrativas comienzan a correr desde la notificación personal o la notificación por cédula practicada en el domicilio legal constituido a tal efecto lo que suceda última";

Que el argumento esgrimido por la agente resulta rebatible in limine al verificarse que la misma se notificó en disconformidad en fecha 11 de noviembre de 2011 en Mesa de Entradas y con posterioridad en fecha 14 de noviembre de ese año se mediante expediente RU 1280225 "la vuelta al circuito administrativo del RU 748308", el día 10 de mayo de 2012 se genera el RU 1329197 referente al expediente RU 748308, en el qué solicita retorne al circuito administrativo y además expedientes que sucedieron a la primera presentación, generando un dislate que la misma agente atribuye a la Administración, olvidando que el mismo se genera por las innecesarias y reiteradas solicitudes que realiza;

Que en este sentido, la agente alega su propia torpeza al destacar en párrafos subsiguientes que "en esta instancia me doy por notificada de la misma", fecha en que interpone el remedio recursivo-, toda vez que surge patente su notificación a fs. 94 vta. en el año 2011, por lo que lógicamente, el plazo para interponer el recurso incoado, resulta ampliamente superado habiendo transcurrido casi tres años desde la notificación, y en consecuencia quedado firme y consentido el mismo ante ausencia de impugnación en tiempo y forma tal lo señalado oportunamente en Dictamen N°95/13 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ministerio;

Que a mayor abunda miento de argumentos para desestimar el recurso en cuestión, surge que la agente se notifica en fecha 12 de agosto de 2013 de dicho dictamen en el que expresamente se menciona la Resolución N° 2485/09 SS, que la Sra. Ferreyra, dice desconocer;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Dora Alicia Ferreyra, DNI N° 10.875.999, contra la Resolución N° 2485109 SS;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria

impetrado por la Sra. Dora Alicia Ferreyra, DNI N° 10.875.999, contra la Resolución N° 2485/09 SS, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Proceder al desglose de las actuaciones RU N° 1640001, a los fines de la continuidad de las actuaciones RU N° 748308, conforme lo aconsejado en Dictamen N° 5232 por la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ministerio, dándose oportunamente intervención a la Dirección General de Personal.-

Art. 3°.- Comunicar, notificar a la recurrente por intermedio del Departamento Mesa de Entradas de este Ministerio, al domicilio lega de calle Colón N° 54, 2° Piso, Oficina "C" de Paraná, de lo dispuesto en la presente resolución, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 193 SS

Paraná, 20 de febrero de 2015

Autorizando el cambio de razón social del (E.S.CL.) denominado "C & L Correa Optica" (Óptica y Contactología), sito en calle Cervantes N° 72 de la ciudad de Paraná, propiedad de la -Sociedad de Hecho- formada por las Sras. Arminda L. D'Angelo, María Cynthia Correa y el Sr. Luis Aníbal Correa, CUIT N° 30-68105330-8, bajo la regencia de la óptica técnica contactóloga María Cynthia Correa, MP N° 3939, por el de "Cynthia y Luis Correa - Opticas SRL", dejando aclarado que permanecen los mismos socios y continua en la regencia la profesional antes citada.

— — —

RESOLUCION Nº 194 MS

DANDO DE BAJA A SUPLENCIA

Paraná, 20 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, comunica el robo de cinco cheques pertenecientes a la cuenta de PROFE y de fondo fijo;

CONSIDERANDO:

Que de fs. 1/3 de autos, obra nota de la Directora del citado establecimiento asistencial, Dra. Blanca G. Chiappa, comunicando que el día 19/10/14 se produjo el hurto de cinco cheques pertenecientes a la cuenta de PROFE y de fondo fijo, que desaparecieron de la Oficina de Administración, por un valor cercano a los treinta mil pesos ($ 30.000), habiendo realizado la pertinente denuncia policial y bancaria, pero los mismos ya habían sidos cobrados en el Banco Bersa de dicha localidad, asimismo informó que momentos previos a tomarse declaración al Sr. Matías Emanuel Miño, Doc. N° 34.042.937. se presenta en la Dirección con un arma de fuego interviniendo la Policía, llevándolo detenido y secuestrando el arma,iniciándose la causa "Miño, Matías Emanuel s/ Portación de arma de fuego de uso civil", donde se resolvió que el mismo deberá abstenerse de mantener contacto, y acercarse a un radio de 100 metros de la Directora del nosocomio, prohibiéndosele concurrir al Hospital por el plazo de Sesenta (60) días:;

Que continúa manifestando la Dra. Chiappa, que de la documental agregada se está en condiciones de corroborar la autoría del agente Matías Miño, en la sustracción de los cheques y después su posterior cobro, como así también el uso de arma de fuego en la institución, por lo que solicita la baja de la suplencia del mismo;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, dictaminó, que atento a los hechos denunciados, en primer término el hecho más grave se encuentra en la exhibición de una arma de fuego en oportunidad de pedir explicaciones al Sr. Miño, hecho que mereció la deducción de denuncia penal, dar de baja en forma inmediata la suplencia del mismo;

Que respecto a la situación referida al hurto de los valores mencionados, corresponde disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dar de bajo la suplencia extraordinaria que detenta el Sr. Matías Emanuel Miño, Doc. N° 34.042.937, en el Nuevo Centro de Salud Mental "Felipe Heras" de Concordia.

Art. 2°.- Disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctico de los hechos denunciados, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo, conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y a lo establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG.

Art. 3º.- Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 5°.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 195 MS

Paraná, 20 de febrero de 2015

Autorizando y reconociendo el pago en concepto de haberes caídos a favor del Sr. Ramón Héctor Armando Brun Bertolo, DNI N° 23.254.640, que percibía su extinta madre Sra. María Isabel Enriquez, DNI N° 6.077.767, cuyo deceso se produjo el día 02/06/10, de conformidad a lo expuesto en el presente texto legal.

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 MEH.

Facultando al Departamento Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que abone al Sr. Ramón Héctor Armando Brun Bertolo, DNI N° 23.254.640 la suma que corresponda, en concepto de lo autorizado y reconocido por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 196 MS

Paraná, 20 de febrero de 2015

Reconociendo las funciones desempeñadas como director del Hospital "Hogar de Ancianos" de Villaguay, y el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del Dr. Domingo Francisco Correia, DNI N° 13.951.001, por el periodo comprendido entre el 13/01/14 y el 30/01/14 inclusive, en ausencia de su titular Dr. Jorge Daniel Chavez, DNI N° 12.147.711, quien hizo uso de licencia anual ordinaria, en mérito de lo expuesto en el presente texto normativo.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por respon sabilidad funcional a favor del Dr. Domingo Francisco Correia, DNI N° 13.951.001, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

RESOLUCION Nº 197 MS

Paraná, 20 de febrero de 2015

Autorizando la transferencia de la partida presupuestaria al Progra ma Agentes Sanitarios dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, de este Ministerio de Salud, por la suma de $ 116.000,00, correspondiente al 1er. bimestre enero/15 febrero/15, conforme al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expresado en la presente resolución.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar el libramiento en concepto del pago correspondiente al 1er. bimestre enero/15 - febrero/15, y a realizar la transfe rencia de fondos al Programa Agentes Sanitarios dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención jurisdiccional, por la suma de $ 116.000,00, en mérito de lo autorizado en el presente texto normativo.

ANEXO

Partida Programa Agentes Sanitarios – 1º bimestre (Enero-febrero) año 2015

Localidad – Responsable DNI – Suc. Bancaria – Monto

Chajarí - Ojeda Oscar A. 11.696.083 - Hosp. Santa Rosa - $ 4.400,00

Federación - Gaiga Yolanda 21.495.599 - Hosp. San José - $ 2.000,00

San Jaime - Burns Liliana 16.422.448 - Hosp. San Vicente - $ 800,00

Federal - Sosa Silvia Ester 16.661.045 - Hosp. J.J. Urquiza - $ 8.000,00

Sauce de Luna - Monsalvo Alberto 13.850.571 - Hosp. C. Velásquez - $ 3.100,00

Concordia - Flores Mónica Eva 16.989.224 – Hosp. Felipe Heras - $ 4.000,00

Concordia - Grigolatto Daniela 21.952.370 - C.S. Constitución - $ 4.000,00

Feliciano - Romero José 17.423.362 - Hosp. Gral. Ramírez - $ 6.400,00

Galarza - Avala Graciela 16.020.972 - Hosp. Perú - $ 400,00

Gualeguay - Lisman Mónica 16.611.455 - Hosp. San Antonio - $ 400,00

Hernandarias - Godoy Amalia 27.230.745 - Hosp. San Martín - $ 900,00

Holt Ibicuy - Mattos Fabiana 23.092.153 - Hosp. Behring - $ 2.400,00

Villa Paranacito - Romero Susana 10.279.273 - Hosp. Paranacito - $ 4.000,00

Ceibas - Zimnerman Ilda 5.016.719 - Hosp. Eva Duarte - $ 1.200,00

Gral. Campos - Buffa Verónica 22.930.199 - Hosp. Gral. Campos -
$ 400,00

La Paz - Berón Patricia 14.507.535 - Hosp. 9 de Julio - $ 5.100,00

La Paz - Soto Claudia 17.118.227 - C.S. Belgrano - $ 1.200,00

San Gustavo - Barolin Marisa 17.559.100 - Hosp. Gregoria Pérez - $ 400,00

La Paz - Alcaraz - Dalmasso Soledad 28.961.680 - Hosp. Ecuador -
$ 400,00

La Paz - Benítez Estela 13.229.013 - C.S. Pedro Saldivia - $ 2.000,00

Piedras Blancas - Klein Sergio 17.121.663 - C.S. Schneider -
$ 400,00

Santa Elena - Pucheta Vilma 21.647.319 - Centro Pediátrico -
$ 4.000,00

Bovril - Gauna Esteban 21.529.106 - Hosp. San Miguel - $ 5.600,00

Alcaraz - Medina Irma 17.118.347 - C. Salud Brodsky - $ 1.200,00

Rosario del Tala - Avanzatti Nancy 13.382.247 - Hosp. San Roque - $ 6.000,00

Victoria - Muñoz Nadia Vanesa 31.961.107 - Hosp. F. Salaberry - $ 3.600,00

Gualeguaychú - Giménez Cristina 13.673.397 - C.S. Juan Baggio - $ 2.400.00

Nogoyá - Santucho Daiana 30.797.048 - Hosp. San Blas - $ 800,00

Las Moscas - Mechtry Marina 13.128.958 - Hosp. Cnel. Pringles - $ 400,00

Villa Urquiza - Gómez Claudio 20.632.527 - C.S. Tte. 1° Ibañez - $ 400,00

C. Del Uruguay - Missorini Elisa 06.046.791 - Hosp. J.J. Urquiza - $ 6.800,00

Villaguay - Ortiz Cruz 24.488.918 - Hosp. Santa Rosa - $ 800,00

Mojones Sur - Duarte Jorge 20.702.156 - C.S. El Chajarí - $ 400,00

Nivel Central - Dr. Guillermo Salzmann 22.324.780 - Pná. - Nivel Central - $ 29.700,00

Total partida presupuestaria - $ 116.000,00.

— — —

RESOLUCION Nº 198 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 20 de febrero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, solicita se deje sin efecto la responsabilidad asignada a la Dra. María Gisela Melchiori, DNI N° 27.836.331, mediante Resolución N° 3308 MS de fecha 11/09/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se autoriza a la mencionada profesional a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Centro de Salud "Juan J. Franco" de la ciudad de Gualeguaychú, en el Nuevo Banco de Entre Ríos -Sucursal Gualeguaychú-:

Que en su reemplazo se solicita autorice a la Dra. Natalia Wessolowski, DNI Nº 24.245.288, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes mencionadas;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3308 M.S. de fecha 11/09/13 mediante la cual se le asigna la responsabilidad a la Dra. María Gisela Melchiori, DNI N° 27.836.331 de movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Centro de Salud "Juan J. Franco" de Gualeguaychú, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorizar a la Dra. Natalia Wessolowski, DNI N° 24.245.288, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Centro de Salud "Juan J. Franco" de la ciudad de Gualeguaychú, en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Gualeguaychú, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 199 MS

Paraná, 20 de febrero de 2015

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 744/14 MS por la suma de $ 1.790,00, a favor de la Sra. Olga Ester Sosa, DNI N° 11.556.178, domiciliada en calle M. Luna N° 1949 de Paraná, destinado a solventar gastos, por la compra de una malla de polipropileno, conforme lo expuesto precedentemente.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 1.790,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Olga Ester Sosa, DNI N° 11.556.178, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 498 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Personal SA, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nº 0738 DGDCyLC de fecha 13 de julio de 2012, Nº 0249 SICyPD de fecha 07 de marzo de 2013 y Nº 0770 MP de fecha 5 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar, analizando la procedencia formal del recurso objeto de autos, cabe decir que este fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02 de julio de 2014 y habiendo sido notificada en fecha 25 de junio de 2014, debe tenerse el planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8973 y Ley Nº 7060; y

Que a efectos de una mejor comprensión, resulta necesario realizar una breve síntesis de las actuaciones y decir que en fecha 5 de junio de 2014 se dicta Resolución N° 0770 MP, la cual rechazó por inadmisible el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la sancionada, contra las Resoluciones Nº 0738/12 DGDCyLC, Nº 1358/12 DGDCyLC y N° 0249/13 SICyPD; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 25 de junio de 2014; y

Que en fecha 2 de julio de 2014 el apoderado Legal de Telecom Personal SA, interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones N° 0738/12 DGDCyLC, N° 0249/13 SICyPD y Nº 0770/14 MP; y

Que seguidamente toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescripto en el artículo 11° de la Ley Nº 8973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva especifica, prevista por la Ley Nº 8973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen, señala que la Ley Provincial Nº 8973 regula en su articulado un procedimiento administrativo específico o especial que, en principio, desplaza la aplicación directa de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia en el ámbito de la Defensa del Consumidor; y

Que en efecto, el artículo 11° de dicha ley prevé un requisito formal de admisibilidad del recurso de apelación, que es el depósito del monto de la multa; y

Que señala que la recurrente incumplió con dicho recaudo formal exigido para la interposición de los recursos de apelación contra las resoluciones que impongan multas en el marco de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor, atento a que surge de las actuaciones que el recurrente acompañó extemporáneamente copia simple de una constancia de depósito -efectuado también de forma extemporánea- del monto correspondiente a la multa impuesta, faltando entonces un requisito formal de su admisibilidad; y

Que en definitiva, la Dirección General de Asuntos Jurídicos MP, en virtud de todo lo expuesto y conforme a las intervenciones jurídicas previas, concluye en que correspondía el rechazo por inadmisible del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto, debiéndose confirmar las resoluciones recurridas y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, en fecha 21 de diciembre de 2016, toma intervención Fiscalía de Estado y emite Dictamen Nº 0749/16 expresando en cuanto la cuestión formal que las Resoluciones N° 0738/12 DGDCyLC y N° 0249/13 SICyPD fueron notificadas al recurrente en fecha 16 de agosto de 2016 y 08 de abril de 2013 respectivamente, razón por la cual el recurso interpuesto, respecto de ellas, resultaba extemporáneo al encontrase holgadamente vencido el plazo para su interposición; y

Que así también, menciona que el recurso interpuesto en fecha 2 de julio de 2014 fue en tiempo y forma por haberse interpuesto dentro del quinto día de notificado el interesado; y

Que en cuanto a la cuestión material expresa que la resolución impugnada desestima el recurso de apelación jerárquica interpuesto, a su vez, contra la Resolución Nº 0738/12 DGDCyLC, Nº 1358/12 DGDCLC y N° 0249/13 SICyPD por cuanto no se acompañó oportunamente el depósito de la multa impuesta; y

Que observa en las constancias del expediente que la parte recurrente no presentó recibo de depósito de la multa impuesta, razón por la cual, correspondía el rechazo in limine del recurso hoy en análisis; y

Que en virtud de ello, no cabe sino más que confirmar la Resolución N° 0770/14 MP sin ingresar al análisis de los agravios sobre el fondo de la cuestión planteada por la parte apelante; y

Que en tal sentido Fiscalía de Estado concluye que procede desestimar in limine, el recurso de apelación jerárquica presentado la firma Telecom Personal SA, por resultar formalmente inadmisible, sin que corresponda ingresar a su tratamiento sustancial; y

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Personal SA, como así también confirmar la Resolución Nº 0770/14 MP; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8973, de adhesión a la ley Nacional Nº 24.240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por inadmisible el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal SA, a través de su apoderado legal, con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nº 0738 DGDCyLC de fecha 13 de julio de 2012, Nº 0249 SICyPD de fecha 07 de marzo de 2013 y Nº 0770 MP de fecha 5 de junio de 2014, confirmándose en todos sus términos los resolutorios precedentemente enunciados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto Nº 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente cumplimentando archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

DECRETO Nº 499 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina SA, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nº 181 DGDCyLC de fecha 26 de diciembre de 2007 y Nº 767 MP de fecha 5 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar, analizando la procedencia formal del recurso objeto de autos, cabe decir que este fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 2 de julio de 2014 y, habiendo sido notificada en fecha 25 de junio de 2014, debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil conforme Ley Nº 8973 y Ley Nº 7060; y

Que a efectos de una mejor comprensión, resulta necesario realizar una breve síntesis de las actuaciones y decir que en techo 5 de junio de 2014 se dicta Resolución Nº 767/14 MP, la cual rechazó por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la sancionada, contra la Resolución N° 181/07 DGDCyLC; y

Que en fecha 2 de julio de 2014 el apoderado legal de Telecom Argentina SA, interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones N° 181/07 DGDCyLC y N° 767/14 MP; y

Que ante dicha presentación toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consum1dor y Lealtad Comercial, expresando que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11° de la Ley Nº 8973, al no acompañar el comprobante de depósito de la multa que prevé dicha norma de modo tal que, al no cumplir con dicho requisito, necesario para la admisibilidad del recurso planteado el mismo no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, manifestando que adhería al dictamen antes referido, emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen, señala que corresponde el rechazo in limine, por improcedente, del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto y que debían confirmarse las resoluciones recurridas atento a que, en relación a la Resolución N° 181/07 DGDCyLC ésta se encontraba firme y consentida por cuanto, la recurrente había planteado en forma extemporáneo su remedio recursivo y en consecuencia, dada la extemporaneidad de ese anterior planteo, rechazado mediante la Resolución Nº 767/14 MP hoy también impugnada, no correspondía ingresar al análisis de la cuestión de fondo, debiendo procederse a su rechazo y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, toma intervención Fiscalía de Estado y emite Dictamen Nº 762/16 expresando, entre otras consideraciones que la recurrente interpuso el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 181/07 DGDCyLC de manera extemporáneo por lo que, oportunamente al dictarse la Resolución N° 767/14 MP correspondió desestimar el recurso de apelación jerárquica sin ingresar a la cuestión de fondo de la cuestión materia de agravio y consecuentemente atento a la extemporaneidad de la anterior impugnación, que fuera resuelta mediante Resolución Nº 767/14 MP la Administración quedaba legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, conforme numerosa y coincidente jurisprudencia, lo que llevó a Fiscalía de Estado a concluir que debía procederse a desestimar in limine, el recurso de apelación jerárquica presentado la firma Telecom Argentina SA y ratificar en todos sus términos la Resolución Nº 767/14 MP; y

Que, en atención a todo lo expuesto, los dictámenes coincidentes de los órganos legales intervinientes, fundamentalmente el emitido por Fiscalía de Estado, resulta procedente rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto, contra las Resoluciones Nº 181/07 DGDCyLC y Nº 767/14 MP, por el apoderado legal de Telecom Argentina SA; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8973, de adhesión a la Ley Nacional N°24.240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Argentina SA, con domicilio legal en calle San Martín N° 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nº 181/07 DGDCyLC y Nº 767/14 MP, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24240, Decreto Nº 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente cumplimentando archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Fernández Dominga Carolina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17607, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CAROLINA FERNANDEZ, MI 3.930.237, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Villa Seguí, en fecha 06/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019285 3 v./10.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bettas Alejandro José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15766, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOSE BETTAS, MI 16.795.652, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00019309 3 v./10.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Strack Julio César s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15792, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CESAR STRACK, M.I.: 5.947.015, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/03/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00019318 3 v./11.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Miraglio Isaias Salvador y Caluva Lelia Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18205, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LELIA TERESITA CALUVA, M.I.:2.369.792, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Rivadavia, en fecha 06/07/2017 y ISAÍAS SALVADOR MIRAGLIO, M.I.:5.918.208, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Rivadavia, en fecha 09/12/2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de octubre de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019333 3 v./11.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Mendoza Armonia Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15818, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMONIA ANGELICA MENDOZA, M.I.: 3.052.631, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/04/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016118 3 v./11.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Casa Osvaldo Lodovico y Diaz María Amelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18217, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO LUDOVICO CASA, M.I.:5.927.822, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/05/2017 y MARÍA AMELIA DIAZ, M.I.:2.451.581, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/11/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016122 3 v./11.10.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Jose Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Casares Enrique Justo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13824-17, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don ENRIQUE JUSTO JOSE

CASARES (LE N° 4.244.824), fallecido el día 6 de febrero de 2012 de 2017 en Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 15 de agosto de 2017....Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Fdo. Dra. María José Diz, Juez".

Colón, 12 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00019327 3 v./11.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. María Jose Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Pascuas Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13825-17, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don LUIS MARIA PASCUAS (DNI N° 5.823.863), fallecido el día 02 de mayo de 2017 en Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 15 de agosto de 2017...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Fdo. Dra. María José Diz, Juez".

Colón, 13 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00019328 3 v./11.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Britos Francisco Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13823/17, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don FRANCISCO ROBERTO BRITOS (DNI N° 5.853.813), fallecido el día 29 de marzo de 2017 en Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 15 de agosto de 2017....Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial....Fdo. Dra. María José Diz, Juez".

Colón, 12 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00019329 3 v./11.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo en forma provisoria de Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Velzi Mirta María Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13163), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MIRTA MARIA VELZI, D.N.I. N° 14,424.809, vecina que fuera de la Colonia San José, Departamento Colón, fallecida en fecha 29 de diciembre de 2016.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Colón, 23 de marzo 2017... Visto:... Resuelvo:... 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00019347 3 v./11.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ballay Héctor Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13359, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante HECTOR EDUARDO BALLAY, DNI N° 5.832.289, vecino que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 11/02/2017.

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 8 de septiembre de 2017 (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Eduardo Ballay, D.N.I. N° 5.832.289, vecino gue fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.-Mandar publicar edicto por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 02 de octubre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria poriv.

F.C.S. 502-00019348 3 v./11.10.17

— — —

CONCORDIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Eschweiler Gertrudis Catarina y/o Eschweiler Gertrudis Catalina, s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9255, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ESCHWEILER GERTRUDIS CATARINA y/o ESCHWEILER GERTRUDIS CATALINA, DNI N° 93.549.468, Alemana, vecina que fuera de la ciudad de Concordia y que falleciera en fecha 23 de agosto de 2016.

"Concordia, 08 de septiembre de 2017. Vistos: ... Resuelvo: ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Gertrudis Catarina Eschweiler y/o Gertrudis Catalina Eschweiler, DNI N° 93.549.468, fallecida en fecha 23/08/2016 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 22 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00019296 3 v./10.10.17

— — —

En el juicio caratulado "Sotelo, Hilario s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. Nº 8043), que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 , de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, suscripta, se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don HILARIO SOTELO (DNI Nº 1.719.626), nacido en Monte Caseros Corrientes el día 14 de enero de 1920, domiciliado en Concordia y fallecido el día 12 de noviembre de 1988, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 27 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hilario Sotelo, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 11 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019308 3 v./10.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Moneta, Mirta Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6088", cita y emplaza por treinta días a todos aquellos a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MIRTA ELENA MONETA, D.N.I N° 6.426.282 que falleciera el día 01/03/2015 todo ocurrido en la ciudad de Concordia.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de mayo de 2017. Visto:... 1.-... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mirta Elena Moneta, D.N.I N° 6.426.282, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 09 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019317 3 v./11.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, Secretario, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, Primer Piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: González, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato, (N° 12196)cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS GONZALEZ, DNI N° 10.198.367, fallecido en la ciudad de Concordia el 07 de agosto del 2017, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de septiembre de 2017. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1.(...) 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos González, DNI N° 10.198.367, vecino que fuera de esta ciudad 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, inc. 2°); CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4. (...) 5.(...)

6.(...) 7.(...) 8. (...) 9.(...). A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 21 de septiembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00019321 3 v./11.10.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Naput Carlos Marcelo Pascual s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12989, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS MARCELO PASCUAL NAPUT, DNI N° 8.458.091, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, fallecido en Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 23/07/2017.

Diamante, 28 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00019294 3 v./10.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Bierig Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12953, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMILIO BIERIG, MI N° 5.915.987, vecino que fuera de ejido de General Ramírez, Dpto. Diamante (ER), fallecido en la localidad de General Ramírez, en fecha 16 de noviembre de 2012, a fin que comaprezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00019312 3 v./10.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelía Correnti, Secretaría del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos "Muller Oscar Leopoldo; Uhrich Delia Erminda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11817", cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante UHRICH DELIA ERMINDA, DNI N° 3.929.830, fallecida el 29/09/2016, vecina que fuera de Ejido Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00019319 3 v./11.10.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Tiche, Alicia Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13287/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALICIA GRACIELA TICHE, DNI N° 11.503.426, fallecida el día 16 de junio de 2016, en Concepción del Uruguay, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 20 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres días enel Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Facultándose al Dr. Juan Pablo Techera y/o quien el mismo designen para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 20 de septiembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019290 3 v./10.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Rastelli, Mario Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13259/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO ROBERTO RASTELLI, DNI N° 12.755.992, fallecido el día 03 de mayo de 2017, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.). Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de agosto de 2017... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., Facultándose a la Dra. María Amparo Troncoso y/o quien ellas mismas designen para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 04 de agosto de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016123 3 v./11.10.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial a cargo de S.S. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría a cargo de Dr. Alejandro Mariano Larocca, Secretario Int. de Federal en los autos caratulados: "Vasinger, María Gladys y Prediger, José Ramón s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18433), cita y emplaza para que en el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA GLADYS VASINGER, para que así lo acrediten.

Como Recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Federal, 12 de septiembre de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) María Gladys Vasinger, D.N.I. N° 10.573.166, argentina, casada, nacida en Villa Federal el 1 de mayo de 1953 y fallecida en Federal el 14 de junio de 2008, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el intersección de calles de Mitre y Santa Fe; y, b) José Ramón Prediger, D.N.I. N° 8.357.754, argentino, viudo, nacido en El Cimarrón el 18 de julio de 1950 y fallecido en Federal el 27 de abril de 2017, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Mitre N° 1.625, disponiéndose la acumulación de ambos universales. 2.-Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Gladys Vasinger, para que así lo acrediten: 3.-Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Ramón Prediger, para que así lo acrediten.." Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial.

Federal, 25 de setiembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C.S. 502-00019346 3 v./11.10.17

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, en los autos caratulados: Buchiazzo Joaquina Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11045/17, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad Doña BUCHIAZZO JOAQUINA ESTER, DNI 5.323.827, domiciliada en calle San Martín 1136, fallecida el día 1 de julio 2017, en esta localidad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019297 3 v./10.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Marcelino y Ozuna María Elba s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6717, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARCELINO ROMERO, Libreta Enrolamiento N° 1.970.478, fallecido el día 11 de octubre de 1996, y MARIA ELBA OZUNA, Documento Nacionalidad de Identidad N° 5.224.072, fallecida el día 11 de mayo de 2015, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00019301 3 v./10.10.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrari Elba Celina, Sola Humberto Marcelino y Sola Antonio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8542, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de ANTONIO ALEJANDRO SOLA, Documento Nacional Identidad, N° 5.884.361 y de HUMBERTO MARCELINO SOLA, Documento Nacional de Identidad N° 1.979.135, ambos vecinos que fueran de Gualeguaychú. Se decretó la apertura de los juicios sucesorios, el 12 de septiembre de 2017. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019304 3 v./10.10.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Sartori Marcial Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5302, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCIAL ALBERTO SARTORI, vecino que fuera de Zona Rural Hernández, fallecido en Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04/08/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019313 3 v./10.10.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Vergara Ricardo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5227, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO EDUARDO VERGARA, vecino que fuera de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos,

fallecido en Rosario del Tala, en fecha 17/05/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 17 de agosto de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00019332 3 v./11.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Leo Carotta s/ Sucesorio", (Expte. N° 7462, F° 196, L° VII, año 2015), se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LEO CAROTTA, MI N° 5.772.300, fallecida en Concepción del Uruguay, el día 16 de agosto de 2010, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 27 de julio de 20l5. ... Publíquense edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en una emisora radial local "Buen Anuncio", en la forma y por el término de ley. ... Fdo.: Carlos Federico Tepsich, Juez".

C. del Uruguay, 15 de septiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00019268 3 v./10.10.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lencina Toribio Calixto, Ledesma Clelia Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17369, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TORIBIO CALIXTO LENCINA, M.I.: 2.078.408, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de octubre de 1988; y de CLELIA LEONOR LEDESMA, M.I.: 5.347.466, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11 de mayo de 1998. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019350 3 v./12.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendieta Rodríguez Sergia; Rodríguez Tomás; Rodríguez Carmen Borromea s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 168940, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIA MENDIETA RODRIGUEZ o SERGIA M. RODRIGUEZ o SERGIA RODRIGUEZ, M.I.: 0.736.106, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 17 de octubre de 1984; TOMAS RODRIGUEZ, M.I.: 2.039.676, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 09 de octubre de 1991; y de CARMEN BORROMEA RODRIGUEZ, M.I.: 2.361.326, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 15 de febrero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019363 3 v./12.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mari Ileana Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17475, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ILEANA TERESA MARI, M.I.: 16.466.432, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019365 3 v./12.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rossi Roberto Emilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19638, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROBERTO EMILIO ROSSI, M.I. N° 5.911.418, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en fecha 05/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2017 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C.S. 502-00019366 3 v./12.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivas Beatriz Esther s/ Sucesorio ab intestato (acumulado al 29396)" Expediente N° 28598, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE MISTURA, M.I. 5.896.270, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 02-04-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de octubre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00019382 1 v./10.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caballero José Rumildo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17497, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RUMILDO CABALLERO, M.I.: 8.593.676, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016126 3 v./12.10.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don OVIDIO AUDEMAR PEZZARINI, L.E. N° 5.772.156, ocurrido en fecha 30 de diciembre de 2000 y de Doña RAMONA ESTANISLADA GATTO de PEZZARINI, LC N° 1.486.962, ocurrido en fecha 28 de agosto de 2014, vecinos que fueran de esta ciudad. Así se ha dispuesto en los autos "Pezzarini, Ovidio Audemar; Gatto de Pezzarini, Ramona Estanislada s/ Sucesorio ab intestato (N° 12206)" que en lo pertinente dice: "Concordia, 11 de septiembre de 2017. Visto:...Resuelvo:1.-... 2.-Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Ovidio Audemar Pezzarini, L.E. N° 5.772.156 y de Ramona Estanislada Gatto de Pezzarini, LC N° 1.486.962, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.-...4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez.

Concordia, 21 de septiembre de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00019353 3 v./12.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Cosundino Julio César s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 324/17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JULIO CÉSAR COSUNDINO, MI N° 12.385.074, fallecido el día siete (7) de agosto del año dos mil cinco (2005), domiciliado en calle Concordia y Paraná vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 02 de octubre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00019369 1 v./10.10.17

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dr. Rodríguez Diego, Juez, Secretaría interina Dra. María Virginia Latini, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación del presente, que lo será por una vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NILDA CATALINA SOTO, D.N.I. N° 21.595.651 nacido el 20 de junio 1.970, hija de Prudencia Soto y de Catalina Medina vecina que fuera del Ejido ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Ejido s/n, de la ciudad de La Paz, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 30 de setiembre de 2016 conforme ha sido ordenado en los autos caratulados "Soto Nilda Catalina s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 16 de diciembre de 2016, N° de Entrada 4941, año 2016, que se tramitan por ante este Juzgado.

La Paz, 20 de septiembre de 2017 – **María V. Latini**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019352 1 v./10.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Fischer Alberto Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Expte. 5042, año 2017), cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor FISCHER ALBERTO ALEJANDRO, M.I. N° 5.935.044, vecino que fue de El Solar, Departamento La Paz (E.R.) y que falleciera el día 01 de octubre de 2014, en Paraná, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 22 de septiembre de 2017 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C.S. 502-00019355 1 v./10.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.Ríos), a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini (Secretaría interina), en los autos caratulados: "Krispens David y Fernández María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 5078, año: 2017), iniciado el día 6 de junio del

año 2.017, cita y emplaza por el término de treinta días, que contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los siguientes causantes: Don DAVID KRISPENS, matrícula de identidad N° M 5.913.173, fallecido el 30 de abril de 1.991, en Bovril; y Doña MARIA FERNANDEZ, L.E. N° 3.389.778, fallecida el día 7 de octubre del año 2.002 en Bovril, vecinos que fueron del Departamento La Paz (E. Ríos).

La Paz, 12 de septiembre de 2017 – **María V. Latini**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016130 1 v./10.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.Ríos), a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini (Secretaría interina), en los autos caratulados: "Jacobsen, Oscar María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 4989, año: 2017), iniciado el día 9 de febrero del año 2.017 , cita y emplaza por el término de treinta días, que contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JACOBSEN, OSCAR MARIA, documento nacional de identidad, N° L.E. M 1.894.079, fallecido el 12 de mayo de 2.008 en Bovril, vecino que fue del Departamento La Paz (E. Ríos).

La Paz, 12 de septiembre de 2017 – **María V. Latini**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016131 1 v./10.10.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Gallo Irnelde Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5262, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRNELDE JESUS GALLO, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13/12/2015. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 04 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00019358 3 v./12.10.17

— — —

El Sr. Juez a/c del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Kooj Alfredo y Pelz Eloisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5260, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO KOOJ, vecino que fuera de Hernández, Dpto. Nogoyá, fallecido en Crespo, Provincia de Entre Ríos, el 18/08/2000 y de ELOISA PELZ, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 19/03/2013. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 01 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019359 3 v./12.10.17

— — —

El Sr. Juez a/c del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Cuadra Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5261, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PILAR CUADRA, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14/07/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 04 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00019360 3 v./12.10.17

— — —

SAN SALVADOR

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), Dr. Ricardo Agustín Larocca (int), Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño (int), en los autos caratulados "Gómez, Waldemar Felix Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2302), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de WALDEMAR FELIX RAMON, DNI N° 35.300.059, fallecido intestado en la ciudad de San Salvador (E.R.), el día 22 de diciembre de 2.015 a los 25 años de edad. Publíquese por tres días.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 13 de octubre de 2016. Visto: Resuelvo: 1.-Tener por presentado al Dr. Maximiliano Marcelo Blanc, en nombre y representación de María Luisa Caray, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Waldemar Felix Ramón Gómez, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes; dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, interino". Otra Resolución: "San Salvador, 23 de mayo de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-Tener por presentado al Dr. Maximiliano Marcelo Blanc, en nombre y representación de Juan Luis Cómez, en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido y en tal carácter se le otorga intervención. 3.-... Fdo.: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, interino".

San Salvador, 04 de septiembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00019349 3 v./12.10.17

— — —

VICTORIA

El señor Juez a cargo del Despacho de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Doctor Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CIRILA GIMÉNEZ, L.C. N° 1.216.584, hija de Andrés Giménez y de Ceferina Burgos, nacida el día 09 de julio de 1912 y fallecida el 07 de junio de 2002, con último domicilio en Suburbios de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y/o del señor FRANCISCO DELGADO, M.I. N° 1.945.161, hijo de José Delgado y de Eloisa Arnao, nacido en el año 1893 y fallecido el día 03 de octubre de 1970, siendo su último domicilio en el Quinto Cuartel de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Delgado Francisco; Gimenez Cirila s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 12940, año 2016) a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 20 de septiembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019372 3 v./12.10.17

CITACIONES

NUEVAS

COLON

a WALTER JESUS FERREYRA

Por disposición del Juzgado de Paz, de la ciudad de Villa Elisa, de esta Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Milagros Lamprecht -Juez de Paz-, Secretaría del Dr. Cristian A. Montero -interino-, de quien suscribe, en los autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa c/ Ferreyra Walter Jesús s/ Apremio", Expte. N° 1518/16, Fº 144/145, L. I., año 2016), se cita y emplaza, por el término de dos días, a WALTER JESUS FERREYRA, D.N.I. N° 39.580.502, con último domicilio conocido en calle Dr. Gutiérrez N° 2532 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Que para mayores recaudos, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo determina: "Villa Elisa, 10 de marzo de 2017.- Atento a lo solicitado precedentemente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado -Arts. 142, 143 y 144 del C.P.C. y C., por dos días, para que el Sr. Walter Jesús Ferreyra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciere, se nombrará un defensor oficial para que lo represente, Art. 329 C.P.C.C.- Fdo. Dra. Milagros Lamprecht -Juez de Paz-".

Villa Elisa, 15 de agosto de 2017 – **Cristian Montero**, secretario int.

F.C.S. 502-00019374 2 v./11.10.17

— — —

VICTORIA

a CARLOS FRANCISCO DELGADO y otras

El señor Juez a cargo del Despacho de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los señores CARLOS FRANCISCO DELGADO, GREGORIA DELGADO, RAMONA AMELIA DELGADO, MARIA JOSEFINA DELGADO, JULIA CATALINA DELGADO y ROSA ESTER DELGADO, a los fines de que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, conforme Art. 724 del C.P.C.C. y 2340 in fine del C.C., en los autos caratulados "Delgado Francisco - Giménez Cirila s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.940 - año 2016), a partir desde la última publicación, que se hará por dos veces.

Victoria, 20 de septiembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019371 2 v./11.10.17

REMATE

ANTERIOR

DIAMANTE

Por José M. Klocker
Matr. 431 COMPER

La señora Jueza del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Diamante – E.R. - Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Gherardi, comunica que en los autos: Ifran Lorena Gisela c/ Espejo Raúl Ceferino s/ Ejecución de Alimentos - Expediente N° 6484 - Iniciado el 30.08.2013, el martillero José María Klocker, ofrecerá en pública subasta el día 25 de octubre de 2017 a las 10,30 horas, en la galería del Edificio del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Diamante, E.R., sito en calle San Martín N° 526, el inmueble embargado en autos propiedad del demandado Raúl Ceferino Espejo, ubicado en el Departamento Diamante, Distrito Costa Grande, Centro Rural de Población Costa Grande - Provincia de Entre Ríos, el que esta inscripto en la Matrícula N° 104.635, posee Partida Provincial N° 03-33103 y que se-

gún Plano de Mensura N° 24.769, tiene una superficie de siete hectáreas, tres áreas y ocho centiáreas (7,0308 has.) existiendo una superficie afectada a calle particular de 0 Has. 10 As. y 57 Cas. Quedando una superficie libre de 6 Has. 92 As. 51 Cas. (6,9251 Has.). Se deja constancia que este inmueble posee derecho real de usufructo a favor de: Angel Roberto Espejo y Nélida Aydee Viola en la proporción del 50% cada uno.

La subasta se realizará al mejor postor y por la base del avalúo fiscal es de decir por la de pesos ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con ochenta y cinco centavos ($ 145.749,85).

Títulos: Agregados en autos.

Estado de ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar.

Seña: 10% del monto de la compra.

Comisión del martillero: 4 % sobre el monto de venta más el I.V.A. Por ser el martillero Responsable Inscripto ante la AFIP - CUIT 20-05097696-4.

Días y horarios de Visitas: El inmueble podrá ser recorrido desde la publicación del presente edicto y hasta el día 24 de octubre del corriente año de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Condiciones Generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto del remate la seña (10%) con más la comisión del martillero (4%) y el IVA s/ la comisión como así también el Impuesto de Sellos Provincial pertinente, el saldo del precio (90%) deberá abonarlo dentro de los cinco días posteriores a la aprobación de la subasta.

Importante: Se hace saber que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Informes: Al martillero Tel. 0343-4222391 – 0343-155046457.

Diamante, 5 de octubre de 2.017 – **Julieta Gherardi**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019340 2 v./10.10.17

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Seliman María del Carmen c/ Los herederos y sucesores de Alberto Seliman y/o contra quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Usucapión", Expte. Nº 9144, año 2015, cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la última publicación que se efectuará por dos veces, a los herederos y sucesores de Alberto Seliman y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Gualeguay, Cuartel 1°, Manzana Nº 482, Domicilio Parcelario calle Maestro Sardi N° 379, superficie según mensura 213,27 m2., bajo los apercibimientos de ley.

Como recaudo se transcriben las resoluciones que lo disponen: "2 de mayo de 2017.- Se resuelve:... 2.- Ampliar el resolutivo de fs. 17 vta. y en consecuencia tener por promovido el presente juicio de adquisición de dominio de parte de María del Carmen Seliman contra los herederos y sucesores de Alberto Seliman y/o contra quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el punto II: Procédase a recaratular las presentes, dejándose las debidas constancias y a la publicación de nuevos edictos citatorios.-... Fdo.: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 11 de septiembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00019341 2 v./10.10.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

COM 10213/2017 Eurofar SRL s/ Concurso preventivo

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 53 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 1° piso, CABA, comunica por 5 días que con fecha 04.09.2017 se declararon abiertos los concursos preventivos de: Jachun Mario Daniel (DNI 12.472.814 y CUIL 20-12472814-3), Menendez Gabriel Gustavo (DNI 17.195.365 y CUIT 20-17195365-1) y Menendez Marcela (DNI 21.918.510 y CUIT 27-21918510-9), en los cuales ha sido designado síndico al contador Estudio Diaz, Podesta & Asociados, con domicilio en Maipú 726, piso 6° "C", CABA (Tel. 4322 -9400), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 30.11.2017 (Art. 32 Ley 24.522).

Los informes individuales del síndico deberán presentarse el 19.02.2018 y el general el 05.04.2018. Se designa el 24.09.2018 a las 10.00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Se hace saber que el período de exclusividad vence el 01.10.2018. Se deja constancia de la unificación de las fechas con el concurso preventivo de EUROFAR S.R.L. a partir del dictado de la resolución verificatoria prevista por el Art. 36 de la LCQ que se dictará en cada concurso, en el mismo plazo, una vez presentado el informe previsto por el Art. 35 LCQ en cada uno de los concursos de los garantes antes mencionados.

Se libra el presente en los autos: "EUROFAR S.R.L. s/ Concurso preventivo", Expte. 10213/2017, conforme a lo ordenado en los autos "Jachun Mario Daniel s/ Concurso preventivo" Expte. 16034/2017, "Menendez Gabriel Gustavo s/ Concurso preventivo" Expte. 16029/2017 y "Menendez Marcela s/ Concurso preventivo" Expte. 16026/2017 de trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de setiembre de 2017 – **Alejandra Marti**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016091 5 v./10.10.17

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 a cargo del Dr. Rodolfo G. Jaureguí, Secretaría a cargo del Dr. Hugo Darío Andrioli Jaurena, con asiento en calle Mitre 133 1º Piso, del Departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos en autos caratulados: "Fernández Viviana Andrea y Esquivel Alfredo Rubén s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 19.441, ha resuelto en virtud del Art. 70 de Código Civil y Comercial de la Nación, publicar el pedido de cambio de nombre de la niña Isabella Esquivel Fernández, Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Hugo D.A. Jaurena**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016136 2 v./10.11.17

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado Nº 31-I, Aº 2017, caratulado "Flores Adolfo Abdón s/ Abuso sexual sin acceso carnal agravado", formado en el Legajo Nº 143/17, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos el 07.09.2017 respecto al condenado Adolfo Abdón Flores, DNI Nº 11.606.951, domiciliado en calle San Lorenzo Nº 585 de esta localidad, soltero, changarín, de 61 años de edad, nacido en Gualeguay el 8 de noviembre de 1955, sin instrucción, hijo de Abdón Rufino Flores (f) y de Ana María Bai (f).

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete... SE RESUELVE: I) Declarar que ADOLFO ABDON FLORES, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, reiterado, agravado por el vínculo y por la condición de convivencia preexistente – Art. 119 párrafo primero y último, Inc. b) y f) y 45 del CP - y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prisión a cumplir en forma condicional, con más las siguientes reglas de conductas impuestas bajo apercibimiento de revocársele la modalidad condicional de la pena, consistentes en: a) no acercarse a una distancia menor a los 100 metros, respecto a la víctima F.R.M. de 14 años de edad en cualquier lugar donde la misma se halle ni a su domicilio actual sito sobre calle Mateo Sola entre calles Victoria y Ambrosetti de esta ciudad, y a su hermana F.F.B. y su domicilio sito en calle Mendoza 491 de esta ciudad, sea personalmente o por cualquier otra vía.- b) la de no verse involucrado en nuevos hechos delictivos. c) la de abstenerse a consumir bebidas alcohólicas. - d) la de denunciar y mantener el domicilio debiendo avisar a la Fiscalía cualquier cambio del mismo (artículos 26 y 27 bis del Código Penal).

II) ... III) ... IV) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. Fdo: Dr. R. Javier Cadenas, Vocal y Dra. Florencia Bascoy, directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 2 de octubre de 2017 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

13684 3 v./10.10.17

SENTENCIAS

NUEVAS

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Monzón Cesar Alfredo s/ Lesiones Leves Agravadas en el Marco de una Situación de Violencia de Genero" IPP N° 7405 - Legajo Oga Nº 386-0, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c Despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacer saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Cesar Alfredo Monzón, alias "Nito", de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 32.025.221, de 31 años de edad, estado civil soltero, nacido en La Paz (E.R.), el

día 11.3.1986, de ocupación changarin, que tiene educación primaria completa, domiciliado en calle Martiniano Leguizamón s/n, Barrio Milagrosa Norte, de la ciudad de La Paz (E.R.), hijo de Gloria Graciela Monzón (v), quien vive en el mismo domicilio que el imputado, que no ha sido procesado y/o condenado anteriormente, que residió en la ciudad de La Paz, Entre Ríos, hasta la actualidad; se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 14.9.2017, la que en su parte pertinente expresa: ... "En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete ... FALLO: 1.- Declarar que CESAR ALFREDO MONZON, alias "Nito", ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de lesiones leves agravadas en el marco de una situación de violencia de género, y en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) meses de prisión de ejecución condicional; Arts. 5, 27, 1º párrafo, 40, 41, 45 y 92 en función del Art 80 inc. 11 del Código Penal.- II.- Fijar como reglas de conducta y por el plazo de diez (10) meses, teniendo presente lo dispuesto en el acuerdo de juicio abreviado, conforme lo dispuesto por el Art. 28 del Código Penal las siguientes: 1) Abstención del consumo de estupefacientes y del abuso de bebidas alcohólicas.- 2) Prohibición de realizar cualquier acto molesto, intimidatorio o perturbador por sí y/o interpósita persona y/o medio tecnológico en perjuicio de la víctima Mirta Melina Gallardo DNI: 33.572.029.- III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, I Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al Boletín Oficial.- VII VIII.- ... IX.- ... ".- Fdo.- Dra. Silvina C. de Millán - Juez a/c Despacho- Juzg. Garantías y Transición.

La Paz, 3 de octubre de 2017 - **Fabio S. Atance**, secretario Admi.

13685 3 v./12.10.17

— — —

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Cosentino Alejo Gabriel s/ Defraudación Especial por el Uso de Tarjeta de Debido Perdida" IPP 5912, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c Despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacer saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Alejo Gabriel Cosentino, alias "Pinky", de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con D.N.I. Nº 28.132.370, de 36 años de edad, estado civil soltero, nacido en La Paz (E.R.), el día 29.9.1980, que es empleado público de la provincia (cabo primero de la Policía de Entre Ríos), que tiene educación primaria completa, domiciliado en calle Pueyrredón, Casa N° 17, Barrio 20 viviendas, de la ciudad de La Paz (E.R.), hijo de María Rosa Brites (v), que se domicilia en calle Génova N° 8670, de Rosario, Provincia de Santa Fe, y de Julio Manuel Cosentino (v), domiciliado en Barrio Joaquín Orué, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos; se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 07.9.2017, la que en su parte pertinente expresa: "En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete... FALLO: I.- Declarar que ALEJO GABRIEL COSENTINO, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de defraudación especial por el uso de tarjeta de débito perdida y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional; Arts. 5, 12, 27, 1º párrafo, 40, 41, y 173 inc. 15, por remisión al Art. 172 del Código Penal.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al Boletín Oficial. VII.- ... VIII.- ... IX.- ..." Fdo. Dra. Silvina C. de Millán Juez a/c Despacho Juzg. Garantías y Transición.

La Paz, 3 de octubre de 2017 - **Fabio S. Atance,** secretario Admi.

13686 3 v./12.10.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 138/2017

OBJETO: 2.000 m3 (dos mil metros cúbicos) de suelo calcáreo.

APERTURA: 31 de octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 139/2017

OBJETO: Insumos para obras sanitaras.

APERTURA: 31 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 140/2017

OBJETO: Reparación de camiones compactadores y volcadores, tractor y motoniveladora.

APERTURA: 19 de octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 141/2017

OBJETO: Adquisición de 800 toneladas de policloruro de aluminio.

APERTURA: 19 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006903 (O.P. 17441) 3 v./10.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 19/17

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 831/17, convócase a Licitación Pública Nº 19/17, para la adquisición de combustible gas-oil, destinado a vehículos y maquinarias municipales.

BASE ESTIMATIVA: pesos trescientos cuarenta mil ($ 340.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 20 de octubre de 2017, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS y/o INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 28 de septiembre de 2017 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00019266 3 v./10.10.17

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública Nº 2/17

OBJETO: Este llamado a licitación tiene por objeto contratar la explotación de la Terminal de Omnibus de Tabossi, sita en Av. San Martín Nro. 336 de esta ciudad por el plazo de seis (6) meses renovable automáticamente por períodos semestrales con un plazo máximo de dos (2) años.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrá ser retirado en Edificio Municipal en el horario de 07:00 a 12:00.

APERTURA DE PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán en la sede Municipal sita en calle 20 de junio 169 de Tabossi, por escrito, en sobre cerrado, por duplicado, consignándose en la cubierta el número y objeto de la licitación, día y hora de apertura de la misma, hasta las 10:30 horas del día 23 de octubre de 2017.

Informes: Tel: (0343)4970027/4970005.

Villa Tabossi, 2 de octubre de 2017 – **Néstor D. Landra,** intendente municipal.

F.C.Ch. 503-00016124 3 v./11.10.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública Nº 04/2017

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo sin uso 0 km.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 720.000,00 (pesos setecientos veinte mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (quinientos pesos).

APERTURA: El día 24 de octubre de 2017, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario, sito Tdo. del Pilar 334 - 1º Piso.

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334, C.P. 3229, Villa del Rosario E. Ríos, Tel. 03456 491000 / 491102).

Villa del Rosario, 2 de octubre de 2017 - **Gustavo F. Zandona**, presidente municipal, **Javier D. Cherva**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00016112 4 v./11.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública Nº 06/2017

Decreto Nº 473/2017

Llámese a licitación pública para la adquisición de fracción y/o fracciones de terrenos, Larroque - Departamento de Gualeguaychú - Entre Ríos, conforme al pliego de condiciones generales y particulares y plano de zona adjunto, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día viernes 20 de octubre de 2017 a las 11:00 hs., en el despacho del presidente municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 5 de octubre de 2017 - **Héctor D. Benedetti**, presidente municipal, **Gastón G. Elena**, secretario de Gobierno, **Rocío Aldecader,** encargada de compras.

F.C.Ch. 503-00016115 3 v./10.10.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 19/17

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 831/17 y Decreto N° 851/17, convócase a Licitación Pública N° 19/17, para la adquisición de combustible gas-oil, destinado a vehículos y maquinarias municipales.

BASE ESTIMATIVA: Pesos trescientos cuarenta mil ($ 340.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 31 de octubre de 2017, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

Viale, 6 de octubre de 2017 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente Municipal.

F.C.S. 502-00019364 3 v./12.10.17

— — —

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE FELICIANO
Licitación Pública Nº 01/2017

El Municipio de San José de Feliciano llama a licitación pública a efectos de adquirir: un compactador vibratorio autopropulsado combinado para compactación de suelos y asfalto en frio, nuevo 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000 (son pesos: un millón ochocientos mil)

VALOR DEL PLIEGO: $.18.000 (pesos: dieciocho mil)

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas - Tel. Nº 03458-420225/420139.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 31 de octubre de 2017- 10,00 horas.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Lunes a viernes de 7 a 13 horas

San José de Feliciano, 28 de septiembre de 2017 – **Silvia Moreno de Rueda**, Pta. Municipal, **Mirian E. E. Pereyra**, Sec. de Gob. Ha. y Fzas. Públicas.

F.C.Ch. 503-00016132 3 v./17.10.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 4/2017

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 4/2017 para la contratación y ejecución de obra: construcción de 3200 metros de cordón cuneta.

MONTO MÁXIMO DE OBRA: Pesos dos millones ochocientos mil ($ 2.800.000,00).

TIEMPO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) meses.

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal a partir del 16 y hasta el 20 de octubre.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: En el palacio Municipal, el día 01 de noviembre de 2017, a las 11 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil ochocientos ($ 2.800,00)

Piedras Blancas, 6 de octubre de 2017 – **Julio C. Weisheim**, intendente Municipal.

F.C.S. 502-00019354 5 v./17.10.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

EMPRESA SAN JOSE S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Empresa San José S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 2017, a las 9:00 horas en sede social de calle Fray Mamerto Esquiú N° 855, Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Los documentos del Art. 234 Inc. 1°) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 2017.

2 - Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores y síndicos, si del caso fuere en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

3 - Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titulares y suplentes.

4 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Paraná, 27 de septiembre de 2017 - **Guillermo D. Derudder**, presidente.

F.C.S. 502-00019281 5 v./12.10.17

— — —

CLUB SOCIAL DEL PERSONAL DISTRITO PARANA MEDIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 2017 a las 17 horas, en la sede social sita en Laurencena 344 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario, informe de la comisión revisora de cuentas, e informe del estado de caja.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

Se deja constancia de la vigencia del Art. 17 del estatuto que dispone que en caso de no lograrse el quorum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto (presencia de la mitad más uno), éste se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasada una hora de la estipulada.

Nievas Luis A., secretario.

F.C.S. 502-00019299 3 v./10.10.17

— — —

CORRER S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La firma "CORRER S.A.", convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 2017 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del balance general, de la memoria y los estados de resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2017.

2 - Distribución de utilidades.

3 - Fijación de la remuneración de los directores.

4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA: Acciones en condominio deberán unificar representación (Art. 209 LSC).

Paraná, 4 de octubre de 2017 - **Raúl G. Tovane**, director.

F.C.Ch. 503-00016110 5 v./12.10.17

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE PATIN
Convocatoria

El consejo directivo de la Federación Entrerriana de Patín, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de octubre de 2017 a las 10.00, en su sede social de calle España Nº 227, Local 2, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Presentación de los poderes de los Sres. Asambleístas.

3 - Reforma del estatuto de la Federación Entrerriana de Patín.

4 - Designación de profesionales facultados para inscribir ante la Dirección de Inspección de Personería Jurídica la reforma estatuaria.

5 - Designación de los miembros de la comisión directiva (presidente, secretario, tesorero, 7 vocales y 2 vocales suplentes), del órgano de fiscalización interna (un titular y un suplente) y del Tribunal de Diciplina.

El quórum de las asambleas, cualquiera sea su objeto, será de la mitad más uno, de las instituciones afiliadas con derecho a voto y tengan una antigüedad mínima de seis meses en tal carácter y se hallen al día con la Tesorería. Trascurrida media hora de la convocatoria, sin que se reuniese ese número, se realizará válidamente con cualquiera sea la cantidad de los presentes con derecho a votar. Este quórum será válido para adoptar cualquier resolución sobre los puntos del orden del día.

Paraná, 15 de septiembre de 2017 – **Angel O. Bianchi,** presidente, **Zulma Milano de Gotte,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016111 3 v./10.10.17

— — —

COOPERATIVA INSTITUCIONAL DE INVERSION Y VIVIENDA LIMITADA
Convocatoria Asamblea Ordinaria de Asociados

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración el 12 de setiembre 2017 y a lo dispuesto en los artículos 31 y 40 de nuestros estatutos, convocamos a Asamblea de Asociados de la Cooperativa Institucional de Inversión y Vivienda Limitada que, con el carácter de Ordinaria, se realizará el día 27 de octubre de 2017 a la hora 18:00, en el local de calle Urquiza 1072 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2 - Lectura del acta de la asamblea ordinaria de asociados anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos e informe de la comisión fiscalizadora y del auditor, correspondiente al Ejercicio Nº 39, finalizado el 30 de junio de 2017.

4 - Consideración proyecto de distribución de excedentes.

5 - Lucro cesante a consejeros y síndicos.

6 - Designación de tres asociados para integrar la junta escrutadora.

7 - Renovación parcial del consejo de administración. Se elegirán los consejeros titulares y suplentes que a continuación se detalla, de acuerdo a la Zona: Zona 1 Paraná: cuatro (4) consejeros titulares, y un (1) consejero suplente. Zona 2 Uruguay: un (1) consejero titular y dos (2) consejeros suplentes. Zona 3 Urdinarrain: un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente. Zona 4 Santa Elena: dos (2) consejeros titulares y un (1) consejero suplente. Zona 5 Viale: dos (2) consejeros titulares y dos (2) consejeros suplentes. Zona 6 Nogoyá: dos (2) consejeros titulares y dos (2) consejeros suplentes. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 59 del Estatuto "Los consejeros durarán dos ejercicios en sus funciones. El Consejo será renovado anualmente por mitades...".

8 - Elección de tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes, por el término de un ejercicio de acuerdo a lo previsto en el artículo 78 del Estatuto.

La documentación a considerar se encuentra a su disposición en la sede de la cooperativa, sito en Urquiza 1072, de la ciudad de Paraná.

Art. 42 del Estatuto: "Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Paraná, 5 de octubre de 2017 – **Erardo L. Raspini**, presidente.

F.C.Ch. 503-00016119 2 v./10.10.17

— — —

EMAUS PARANA ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Emaús Paraná Asociación Civil, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de noviembre de 2017 a las 18.00 horas, en su sede social de la institución sita en Av. Almafuerte N° 1430 para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para realizar y firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, período del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Resulta de aplicación el Art. 13 Inc. d) del Estatuto que expresamente dispone: "La asamblea se celebrará en el día, lugar y hora que ha sido fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de total de Asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir "quórum", se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes. En cumplimiento del Art. 30 del estatuto se pondrá a disposición de los asociados y para su inspección, un padrón de los mismos con derecho a intervenir en ella. Los asociados podrán impugnar el contenido del padrón hasta 48 horas antes de la celebración de la asamblea.

Paraná, octubre de 2017 – **Gualberto Domé**, presidente, **Osvaldo Ruíz Díaz,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016120 2 v./10.10.17

— — —

GUALEGUAY

ASOCIACION "RED DE ADULTO MAYORES"
Convocatoria

La asociación sin fines de lucro "Red de Adulto Mayores", se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31.10.2017, a las 14 hs., en nuestra sede Federación N° 154, Gualeguay, Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria de los balances cerrado el 30.6.2016 a 30.6.2017.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, 30 de septiembre de 2017 – **Ana I. González**, presidente, **José M. Telli,** secretario.

F.C.S. 502-00019284 3 v./10.10.17

— — —

HOGAR DE NIÑAS "GREGORIA PEREZ DE DENIS" S.C.
Convocatoria

La comisión directiva del Hogar de Niñas "Gregoria Pérez de Denis" S.C., de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2017 a las 18:00 hs., en su sede sita en calle San Antonio (N) Nº 571 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuenta, correspondiente a los ejercicios 2014 - 2015 - 2016 y 2017.

Nota: Por falta de quórum la asamblea dará comienzo media hora después y con número de socios presentes.

María T. Plumeier, presidenta, **Raquel Augusta Peccin,** secretaria,

F.C.Ch. 503-00016121 3 v./11.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

CIRCULO POLICIAL GUALEGUAYCHU CRIO. GRAL. Dn. ANTONIO IRIGOYTIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El "C.P.G." convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria - para el día jueves 19 de octubre del corriente año, a las 20 hs. en la sede social, sita en Luis N. Palma Nº 834/36 de Gchú., con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.

3 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

4 - Trato de memoria y balance año 2016, eventual aprobación (por junta fiscalizadora).

5 - Informe sobre las actividades de la institución.

6 - Conformación de nueva comisión directiva para el período siguiente.

7 - Proclama de nuevas autoridades.

NOTA: Si no hubiere quórum o la hora indicada, se procederá a la espera de 30 minutos a partir del cual sesionará con la cantidad de socios presente (Seg. estatuto rector).

3446-427169 - E-mail: circulopolicialgchuantonioirigoytia@hotmail.com

Gualeguaychú, 4 de septiembre de 2017 – **Adalberto R. Roldán**, presidente, **Marcelo Amarelle,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016106 3 v./10.10.17

— — —

COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 25 de octubre de 2017, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos y el respectivo informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 39 iniciado el 1 julio 2016 y cerrado el 30 de junio de 2017.

3 - Elección de asociados para cubrir los cargos de acuerdo al siguiente detalle: Para la comisión directiva por el término de 2 (dos) años: 1 Secretario General, 1 Secretario de Relaciones Públicas, 1 Secretario de Actas y Publicaciones, 1 Protesorero, 1 Vocal Titular, 2 Vocales Suplentes, 1 Veedor designado por asamblea. Para la Comisión Revisora de Cuentas por el término de 2 (dos) años: 1 Miembro Titular. Para el Tribunal de Honor por el término de 2 (dos) años: 1 Miembro Titular, 1 Miembro Suplente.

Art. 21° - Estatuto Social: "Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum".

Bianchi Emilio, presidente, **Corfield Pablo**, secretario general.

F.C.S. 502-00019351 3 v./11.10.17

— — —

VILLAGUAY

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLAGUAY LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día sábado 28 de octubre del año 2017 en las instalaciones del Club San Matín, sito en Ruta Nº 20, Lucas Sud Primera, Departamento Villaguay, a las 19.30 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos (2) asambleístas, uno (1) para presidir la asamblea y uno (1) para actuar como secretario de la misma.

2 – Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario antes designados.

3 – Elección de dos (2) asociados para constituir la mesa escrutadora de votos.

4 – Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados correspondientes al 47º ejercicio económico, 41º ejercicio de explotación, finalizado el 30 de junio de 2017.

5 – Análisis de resultado.

6 – Elección de cuatro (4) consejeros titulares por dos (2) años, en reemplazo de los Sres. Sergio Leguizamón, Rafael Zambiazzo, el Sr. Carlos Chilese y Van Opstal Alberto, por finalización de mandato.

7 – Elección de un (1) consejero suplente por dos (2) años, en reemplazo del Sr. Van Opstal Jorge por finalización de mandato.

8 – Elección de un (1) síndico titular y de un (1) síndico suplente, ambos por un (1) año y por terminación de mandato.

Nota: Las asambleas se realizarán válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados" Art. 32 de los estatutos.

"El certificado de cuotas sociales y la credencial de asambleísta, se otorgarán a la entrada de la asamblea". Art. 34º de los estatutos.

Sergio R. Leguizamón, presidente, **Analía D. González**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016125 2 v./10.10.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION FAMILIA DE MENSAJEROS DE MARIA REINA INMACULADA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación "Familia de Mensajeros de María Reina Inmaculada", convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de octubre 2017 a las 09:00 hs., en calle Rosario del Tala N° 150 de Paraná para tratar el siguiente orden del día:

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

- Consideración de la memoria, balance general, informe del auditor, informe de los revisores de cuenta del ejercicio económico N° 5 cerrado el 31 de marzo de 2017.

Nancy Carrere, presidente, **Analía Masiano**, secretaria.

F.C.S. 502-00019376 1 v./10.10.17

— — —

PEÑA CERRITO AZUL Y ORO
Convocatoria

Peña Cerrito Azul y Oro invita a ud., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de octubre del corriente año a las 21:00 hs., En la el Salón Cultural de Plaza Las Colonias de esta localidad, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas presentes a firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables e informe de los revisores de cuenta de los ejercicios Nº 7 y 8 cerrado el 30.6.2017.

4 - Renovación total de la comisión directiva.

5 - Considerar el aumento de la cuota social.

6 - Elección de 2 miembros para integrar la comisión revisora de cuentas.

7 - Temas varios.

Jorge Borghello, presidente.

F.C.S. 502-00019379 1 v./10.10.17

— — —

COLON

UNION VECINAL VILLA ELISA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Unión Vecinal Villa Elisa (U.V.V.E.) convoca a sus afiliados para la realización de la

Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de octubre de 2017 a las 20:30 hs., en su local partidario sito en calle Bvard. Guex y Castelli de la ciudad de Villa Elisa. Se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

3 - Consideración del estado de ingresos y egresos e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al período 01.5.2016 al 30.4.2017.

Art. 14 de la carta orgánica: Las asambleas se celebrarán y tendrán validez sea cual fuere el número de afiliados presentes una hora después de fijada en la convocatoria. si antes no se hubiese ya reunido la mitad mas uno de los afiliados.

Villa Elisa, 4 de octubre de 2017 - **Albano J. Rottoli**, presidente, **Silvina V. Medina**, secretaria.

F.C.S. 502-00019373 1 v./10.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

LALCEC GUALEGUAYCHU
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios de LALCEC (Asociación de Lucha contra el Cáncer) de Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 27 de octubre de 2017 en el local de 25 de mayo 1560 de esta ciudad a las 18:00 hs., a fin de tratar la siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia.

3 - Lectura y consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuenta correspondiente al ejercicio del 01.7.2016 al 30.6.2017.

4 - Elección de nueva comisión directiva y de revisora de cuentas por el término de dos (2) años por haber fenecido el mandato de las actuales.

5 - Designación de dos socios para que firmen el acta juntamente con la presidenta y secretaria.

Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de socios asambleístas presentes. (Art. 41 del estatuto social).

Catalina I. Almada, presidenta, **Susana A. Sosa**, secretaria.

F.C.S. 502-00019368 1 v./10.10.17

— — —

CLUB ATLETICO JUVENTUD URDINARRAIN
Convocatoria

El Club Atlético Juventud Urdinarrain, sito en Bvar. Rivadavia y Pertegarini de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de octubre de 2017 a las veinte treinta horas (20:30) para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estado de resultados por el período 01.7.2016 al 30.6.2017.

3 - Renovación de la comisión directiva para el ejercicio 2017/2018.

4 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

Pasado los treinta minutos la misma se celebrará con los presentes, si no hubiera quórum para la hora señalada como inicio de la asamblea.

Urdinarrain, Octubre de 2017 - **Marcelo R. Miño**, presidente, **Rondan Jorge**, secretario.

F.C.S. 502-00019375 1 v./10.10.17

COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social Art. 40, convocase a los señores asociados de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del "Salón Pacífico", sito en calle Dr. Roig N° 532, de esta ciudad de Urdinarrain, el jueves 26 de octubre de 2017, a las 20:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes, dictamen del auditor e informe del síndico, correspondiente al 69º ejercicio económico, cerrado al 30 de junio de 2017.

3 - Establecer formas y conceptos para la distribución de excedentes propuesta del consejo de administración.

4 - Autorización para la venta de terrenos y mejoras: partida 07-70984-3 (Bv. 25 de Mayo 247 Mz 41C/E, ex Goldaracena); partidas 07-71575-4 y 07-134347-9 (Dr. Roig y Magnasco Mz 41C, ex planta urbana); partida 07-033848-5 (50,06 hectáreas campo sobre ripio acceso Aldea San Antonio); para destinar los fondos a la compra de terrenos linderos e instalaciones de la futura planta aceitera en el Parque Industrial.

5 - Renovación parcial del consejo de administración.

a) Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos.

b) Elección de 3 (tres) consejeros titulares en reemplazo de los señores: Luis Alberto Ramón Ronconi, Carlos Omar Koch y Matías Humberto Schimpf, que terminan su mandato.

c) Elección de 5 (cinco) consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Francisco Javier Aizaga, Antonio Humberto Wagner, Gustavo Javier Ramounat, Oscar Antonio Huck y Matías Nicolás Neuwirt, que terminan su mandato.

d) Elección de un síndico titular en reemplazo del señor: Raúl Horacio Koch y un síndico suplente, en reemplazo del señor: Nicolás Loustau, que terminan su mandato.

Art. 41 del estatuto de la Cooperativa: Las asambleas se realizarán el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

Eclio D. Torre, presidente, **Matías J. Fernández**, secretario.

F.C.S. 502-00019377 3 v./12.10.17

— — —

LA PAZ

MUTUAL DEL CÍRCULO MÉDICO DEL DEPARTAMENTO LA PAZ
Convocatoria

El Consejo Directivo de la Mutual del Círculo Médico del Departamento La Paz, convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2017 a las 20:00 hs., en la sede social ubicada en la calle Urquiza N° 1281 de ésta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de ésta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior inmediata pasada.

3 - Explicación de los motivos por los cuales ésta asamblea se realiza fuera de término.

4 - Consideración del balance general cuentas de recursos y gastos, memoria, informe de la junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado comprendido entre el 01.5.2016 y el 30.4.2017 (el 1 de mayo de 2016 y treinta de abril de 2017).

5 - Consideración del destino del resultado del ejercicio. (Absorción de las pérdidas o capitalización de utilidades)

Nota: A sus efectos se hace saber a los asociados que Art. 39 de los estatutos en su parte pertinente dice: "... el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del órgano directivo y del órgano de fiscalización.

Memoria y balance se encuentran a su disposición en la institución.

Badaracco L. Domingo, presidente, **Zefferino P. Ramiro,** secretario.

F.C.S. 502-00019380 3 v./12.10.17

— — —

CIRCULO MEDICO DE LA PAZ
Convocatoria

La comisión directiva del Circulo Médico de La Paz convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2017 a las 21:00 horas en la sede social ubicada en calle Urquiza 1281 de esta ciudad para tratar el siguiente

Orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Explicación de los motivos que llevan a que esta asamblea se realice fuera de término.

4 - Consideración y aprobación o modificación de la memoria anual, inventario general de bienes, balance general, la cuenta de recursos y gastos y el informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 01.5.2016 al 30.4.2017.

Nota: Art. 21 de los estatutos-(parte pertinente)- ... Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios mencionados que se encontraran presentes".

Art. 18 inc. a): toda la documentación pertinente al orden del día se encuentra a vuestra disposición en esta institución.

La Paz, Septiembre de 2017 - **Luis D. Badaracco**, presidente, **Natalia S. Pérez**, secretaria.

F.C.S. 502-00019381 3 v./12.10.17

— — —

NOGOYA

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS ARANGUREN LIMITADA (COOPAR)
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatuarias, convocase a los señores asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Servicios Públicos Aranguren Limitada (COOPAR), a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de octubre de 2017, a las 18:30 horas en el local social de la cooperativa, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

Constitución de la asamblea y designación de dos asociados para que suscriban el acta respectiva, con el presidente y secretario.

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance, estado demostrativo de la cuentas de perdidas y excedentes, correspondiente al 64°

ejercicio económico comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

2 - Informe del sindico e informe de auditoria externa.

3 - Proyecto de distribución de excedentes y forma de pago.

4- elección de consejeros y síndicos:

a) Designación de una comisión escrutadora y receptora de votos.

b) Elección de tres (3) miembros titulares con mandato por tres años, (según Art. 48° del actual estatuto) por terminación de mandato de los señores: Juan Adolfo Balbi, Gonzalo Eduardo Salgado y Héctor Oscar Rodríguez.

c) Elección de tres (3) miembros suplentes con mandato de un año (Art. 48° del actual estatuto), en reemplazo de los señores: Sebastián Alejandro Negri Aranguren, Benito Alberto Torres y Nelson Fabián Lindt.

d) Elección de un síndico titular y un síndico suplente con mandato de un año, (Art. 63º actual estatuto) en reemplazo de los señores Germán Flotron y César Hetze, quienes finalizan su mandato.

No habiendo mas asuntos que tratar se dan por finalizadas las deliberaciones siendo las veintidós horas.

Aranguren 5 de octubre de 2017 - **Berruhet Felipe,** presidente, **Gonzalo Salgado**, secretario.

F.C.S. 502-00019356 3 v./12.10.17

— — —

R. DEL TALA

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL R. DEL TALA
Convocatoria

El Centro Comercial e Industrial R. del Tala, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, para el día 24 de octubre de 2017, a las 20:30 hs., en calle 1º de mayo 31, de la ciudad R. del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

3 - Memoria y balance. Cuadro demostrativo de excedentes y gastos del ejercicio al 30 de junio de 2017.

4 - Elección parcial de autoridades de comisión directiva.

Díaz, M. Laura, presidente, **Ladner Malvina**, secretaria.

F.C.S. 502-00019370 1 v./10.10.17

— — —

VILLAGUAY

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VILLAGUAY LTDA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día sábado 28 de octubre del año 2017 en las instalaciones del Club San Martín, sito en Ruta N° 20, Lucas Sud Primera, Departamento Villaguay, a las 19.30 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos (2) asambleístas, uno (1) para presidir la asamblea, y uno (1) para actuar como secretario de la misma.

2 - Designación de dos (2) asambleístas para firmar, el acta, juntamente con el presidente y el secretario antes designados.

3 - Elección de dos (2) asociados para constituir la mesa escrutadora de votos.

4 – Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados, correspondientes al 47° ejercicio económico, 41º ejercicio de explotación, finalizado el 30 de junio de 2017.

5 - Análisis del resultado.

6 - Elección de cuatro (4) consejeros titulares por dos (2) años, en reemplazo de los Sres. Sergio Leguizamón, Rafael Zambiazzo, el Sr. Carlos Chilese y Van Opstal Alberto, por finalización de mandato.

7 - Elección de un (1) consejero suplente por dos (2) años, en reemplazo del Sr. Van Opstal Jorge por finalización de mandato.

8 - Elección de un (1) síndico titular y de un (1) síndico suplente, ambos por un (1) año y por terminación de mandato.

Nota: "Las asambleas se realizaran válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados" Art. 32 de los estatutos.

El certificado de cuotas sociales y la credencial de asambleísta, se otorgaran a la entrada de la asamblea. Art. 34° de los estatutos.

Villaguay, 5 de octubre de 2017 – **Sergio R. Leguizamón**, presidente, **Analía D. González,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016133 2 v./11.10.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos de SUS SERGIO JUAN RAMON

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. SUS SERGIO JUAN RAMÓN, DNI Nº 12.468.436, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay, el 06 de Julio de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2002431 - "Sus María Helvecia Mónica - Gualeguay – Sol./ Pago haberes caídos de su extinto hermano Sus Sergio Juan Ramón.

Paraná, 28 de Septiembre de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13682 5 v./10.10.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de VAN CAUWENBERGHE, CARINA RENEE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. Van Cauwenberghe, Carina Renee DNI N° 22.306.368, quien falleciera en Libertador San Martín - Departamento Diamante, el 20 de junio de 2017, conforme a lo dispuesto en expediente grabado N° 1993697 - "Beltrame Derlis Rene Villaguay- Sol./ Pago Haberes Caídos de Extinta Van Cauwenberghe Carina Renee".

Paraná, 5 de octubre de 2017 – **Humberto J. José,** secretario General.

13687 5 v./17.10.17

ESCISION

ANTERIOR

COLON

LAS CAMELIAS SA

A los fines dispuesto en el artículo 88 inciso 4 de la Ley 19550, se hace saber por tres (3) días la Escisión de la firma "Las Camelias S.A.", CUIT 30-51439200-1, con domicilio legal en Ruta 26 - Km 5 - San José - Entre Ríos, inscripta por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Paraná - Entre Ríos con fecha 20 de noviembre de 1998, al número 45 – Dpto. Colón - Sección Legajo Social.- Escisión que se encuadra en el marco de la reorganización empresaria libre de impuestos tratados por el Art. 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

1.- A los fines correspondientes se ha confeccionado un balance especial de escisión al día 30 de junio de 2017, del cual surge que el Activo de la firma asciende a la suma de $ 1.343.381.410, mientras que el Pasivo asciende a la suma de $ 1.003.947.424 - Total Patrimonio Neto $ 339.433.986.-

2 - Como consecuencia de la escisión se constituye una nueva sociedad que se denominará MIGAF S.A. que tiene su domicilio legal en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos y su sede social en Bulevar Sanguinetti N° 197.

3 - El Activo de MIGAF S.A. se compone de $ 165.070.102, mientras que su Pasivo asciende a la suma de $ 29.296.507.-

4 - Como consecuencia de la escisión "Las Camelias S.A." disminuye su capital en la suma de $ 3.600.000 quedando el mismo en la suma de $ 5.400.000. Los reclamos de Ley y derecho de receso serán presentados en Escribanía Caffaratti - 12 de Abril 466 - Colón - Entre Ríos (C.P. 3280).

Manuela M. Florentín, abogada.

F.C.Ch. 503-00016114 3 v./11.10.17

ESCISION

NUEVA

PARANA

LUIS A. DEMARTIN E HIJOS S.A.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 88 inc. 4 de la Ley 19.550 se hace saber que "Luis A. Demartín e Hijos S.A.", con domicilio en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y sede social en Avda. de las Américas Nº 4202 de esa ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos en el Legajo Nº 1697 ha decidido escindirse conforme lo dispuesto en el Art. 88 y cdtes. de la Ley 19.550 en decisión tomada en forma unánime en Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 30.9.2017. Conforme al balance de escisión aprobado, con valores al 30.6.17, la sociedad registra un activo de $ 93.093.844 y un pasivo de $ 43.823.547,80.

A consecuencia de la escisión se crea una nueva sociedad que se denominará "Demartín S.A.", del tipo Sociedad Anónima, cuyo domicilio será la Ciudad de Paraná, y a la que se le destina un activo de $ 48.702.007,15 y un pasivo de $ 21.720.654,47 a la misma fecha.

Andrés L. Demartín, presidente.

F.C.Ch. 503-00016134 3 v./12.10.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

DIAMANTE

MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S.A.

Por Asamblea General Ordinaria, de fecha 21.4.2017, se resolvió designar por unanimidad los siguientes directores: Directores Titulares: Cándido Aureliano Berg; Daniel Osvaldo Bertone y Raúl Alfredo Preisz y Directores Suplentes: Rodolfo Ernesto Gross, Iván Omar Hetze y Diego Roberto Maier, todos por el término de un año conforme al estatuto social.

En el mismo acto se resolvió dejar conformado el directorio con la siguiente distribución: Presidente: Raúl Alfredo Preisz, DNI 11.259.801, Vicepresidente: Daniel Osvaldo

Bertone, DNI 6.608.151 y Director Titular: Cándido Aureliano Berg DNI 11.333.106, Directores Suplentes: Iván Omar Hetze L.E. 4.625.115, Rodolfo Ernesto Gross, DNI 11.067.390; Diego Roberto Maier DNI 27.606.857, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que han sido designados, bajo responsabilidad de ley, fijaron domicilio especial en la sede social conforme al Art. 256 última parte de la Ley 19.550 y en cumplimiento de las disposiciones legales manifestaron con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del ART. 264 de la Ley 19.550.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 6 de octubre de 2017 – **Mariano R. Catena** abogado Insp. DIPJ.

F.C.S. 502-00019367 1 v./10.10.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

GUALEGUAY

WALMAR SERVICIOS SRL

Por resolución de la Inspección General de Justicia, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Mediante contrato de cesión de cuotas de fecha 25 de septiembre de 2015, Walter Alfredo Marconi titular del documento nacional de identidad número 26.223.416, C.U.I.T. 23-26223416-9, nacido el día 11 de octubre de 1.977, comerciante, casado en primeras nupcias con Carina Gisela Ibarra domiciliado en calle Intendente Quirós número 637 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, cedió y transfirió onerosamente favor de Ramón Marcelo Farías titular del documento nacional de identidad número 23.434.498, C.U.I.T. 20-23434498-7, nacido el día siete de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, soltero, comerciante, domiciliado en calle General Galarza número 312 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos la totalidad de su participación societaria, es decir las veintiséis (26)cuotas sociales de valor nominal un mil pesos ($ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto cada una, que forman parte del capital social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "WALMAR SERVICIOS S.R.L.", constituida mediante escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2014, autorizada por el escribano de la ciudad de Gualeguay, Christian Francisco Guilloni, al folio 183 y siguientes del protocolo de ese año a su cargo, inscripta en el Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de esta provincia, en fecha 17 de marzo de 2016, bajo el numero 199 de la Sección Legajo Social. Como consecuencia de la Cesión de cuotas sociales otorgada, el capital social de "WALMAR SERVICIOS S.R.L." queda conformado de la siguiente forma: Ramón Marcelo Farías es titular de ciento veinticuatro (124) cuotas sociales, por un valor un mil pesos ($ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto cada una Darío Cecilio Farías es titular de veintiséis (26) cuotas sociales, por un valor un mil pesos ($ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto cada una.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 3 de octubre de 2017 – **José L. Nani**, abogado Insp. DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016128 1 v./10.10.17

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAY

FUCO S.R.L.

Por resolución de la Inspección General de Justicia, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Se hace saber que por escritura publica autorizada por el Escribano de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, don Christian Francisco Guilloni, en fecha 16 de agosto del año 2.016, al folio 138 y siguientes del protocolo del corriente año del Registro Notarial Número 24 a su cargo, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos socios son los siguientes: Sergio Mario Furrer titular del documento nacional de identidad número 11.232.861, C.U.I.T. 20-11232861-1, nacido el día diez de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Adriana Silvia Serur, comerciante, argentino, domiciliado en calle Coronel Correa numero 97 de esta ciudad, y Eugenio Francisco Furrer titular del documento nacional de identidad número 33.110.172, C.U.I.L. 23-33110172-9, nacido el día veintinueve de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Coronel Correa número 97 de esta ciudad. Denominación:, FUCO S.R.L.

Domicilio: Ciudad de Gualeguay, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Sede social: calle Coronel Correa número 97 de esta ciudad de Gualeguay.

Duración: Noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto social: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o mediante contratos asociativos, a la fabricación, procesamiento, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación, distribución, venta al mayor y al detalle de toda clase de materias primas textiles, cueros, hilados, tinturas, pinturas, telas, tejidos y productos acabados de vestir, para el hogar y para la industria automotriz, incluidos los de cosmética y marroquineria y sus derivados. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, pudiendo importar materia prima y productos relacionados al objeto, adquirir, construir, enajenar, tomar o dar en locación bienes inmuebles, celebrar contratos comerciales para el uso en exclusividad de marcas y patentes de productos y artículos relacionados al objeto, adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual en todas sus modalidades y clases, su titularidad, explotación o cesión de diseños y en general celebrar contratos, realizar operaciones y efectuar actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados al objeto social.

Capital Social: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de valor nominal un mil pesos ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto cada una.

Administración: La dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual o indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado, quienes actuaran en nombre de la sociedad y usaran su firma precedida del sello social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se realicen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en actos extraños al objeto social, y en garantía y avales a favor de terceros. Se designo como Gerente a Sergio Mario Furrer, y Eugenio Francisco Furrer.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Cierre ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año se practicara el inventario y balance general.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 4 de octubre de 2017 – **José L. Nani,** abogado Insp. DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016127 1 v./10.10.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2017
3226
Ministerio de Salud
369, 370, 371, 372, 373
Ministerio de Producción
498, 499
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2015
186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.